



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Lunes 16 de Julio de 2012

No. 133

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Constancia de Inscripción.....5241

Estatutos Asociación Universidad Martín Lutero,  
un Ministerio de las Asambleas de Dios"  
(UML).....5241

Estatutos Asociación de Dios Internacional Camino  
de Santidad (A. I. D. I. C. S.).....5249

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5256

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Pública No. LP-001-2012-FN.....5258

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución Administrativa No. 024-2012.....5258

### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....5259

### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución Administrativa No. 2.....5261

### CORREOS DE NICARAGUA

Aviso.....5261

### ALCALDIAS

#### Alcaldía de Managua

Licitación No. 17/2012.....5262

#### Alcaldía Municipal de Santa María Nueva Segovia

Licitación LPR No. 04-2012.....5262

#### Alcaldía Municipal de Macuelizo

Compras por Cotización.....5262

#### Alcaldía Municipal de Jinotepe

Ordenanza Tributaria Municipal No. 03-11.....5263

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5272

### SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....5280

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 10244 - M. 711211 - Valor C\$ 95.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos cincuenta y nueve (5359), del folio número setecientos ochenta y cuatro al folio número ochocientos doce (784-812) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de BELGICA denominada: **“GLOBAL ACTION AGAINST POVERTY”**. Conforme autorización de Resolución del seis de junio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de junio del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

-----  
Reg. 10245 - M. 71124 - Valor C\$ 1,425.00

**“ASOCIACION UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO, (UN MINISTERIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS)” (UML)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR  
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO, (UN MINISTERIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS)” (UML)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo tres mil cincuenta y cinco (3055) del folio número tres mil ochocientos quince al folio número tres mil ochocientos veinticinco (3815-3825) Tomo: III, Libro: OCTAVO (8°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I Libro TRECEAVO (13°), bajo los folios número seiscientos setenta al folio seiscientos setenta y ocho (670-678) a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO, (UN MINISTERIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS)” (UML)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha cuatro de junio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada por el Señor ROBERTO ROJAS MOYA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACION UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO, (UN MINISTERIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS)” (UML)** el día veintinueve de marzo del, año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO, (UN MINISTERIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS)” (UML)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil cincuenta y cinco (3055) del folio número tres mil ochocientos quince al folio número tres mil ochocientos veinticinco (3815-3825) Tomo: III, Libro: OCTAVO (8°), que llevó este Registro, el veintinueve de abril del año dos mil

cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día cuatro de junio del año dos mil doce, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO, (UN MINISTERIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS)” (UML)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO, (UN MINISTERIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS)” (UML)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha cuatro de junio del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992.POR CUANTO A la entidad denominada “ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO”, (UN MINISTERIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS) (UML). Le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 3753, publicada en La Gaceta, Diario Oficial el día diez de febrero del año dos mil cuatro y le fueron publicados sus primeros Estatutos el día veintitrés de junio del año dos mil cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo tres mil cincuenta y cinco (3055), del folio número tres mil ochocientos quince al folio número tres mil ochocientos veinticinco (3815-3825), Tomo: III, Libro: OCTAVO (8°). INSCRITA, el día veintinueve de abril del año dos mil cinco. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO”, (UN MINISTERIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS) (UML). reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad “ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO”, (UN MINISTERIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS) (UML). que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) REFORMA PARCIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (un ministerio de Las Asambleas de Dios).**- En la ciudad de Managua a las once de la mañana del veintiuno de mayo del año dos mil doce. Ante mí, Porfirio Alberto Rodríguez Merlo, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el seis de septiembre del año dos mil dieciséis. Comparece el doctor: **ROBERTO ROJAS MOYA**, mayor de edad, casado, Pastor evangélico y Abogado, de este domicilio, se identifica con cédula número dos ocho tres guión dos cuatro cero cinco cinco ocho guión cero cero uno S (283-240558-0001 S). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mí juicio tiene plena capacidad legal y civil necesaria para contratar y obligarse, especialmente para este acto. **HABLA EL COMPARECIENTE Y DICE CLÁUSULA PRIMERA:** Que**

comparece en nombre y Representación de la Junta directiva de la UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (Un Ministerio de las Asambleas de Dios), donde ocupa el cargo de Presidente según lo demuestra con **INSERCIÓN** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua **CERTIFICA** Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada **“UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO, (un ministerio de las Asambleas de Dios)” (UML)**. Se encuentra inscrita bajo el numero perpetuo tres mil cincuenta y cinco (3,055); folio numero tres mil ochocientos quince al folio número tres mil ochocientos veinticinco (3,815-3825); tomo tercero (III); libro octavo (8°); del registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los Sigüientes miembros, según Certificación del acta número diez (10), del día diecinueve de agosto del año dos mil once certificada por el Licenciado Porfirio Alberto Rodríguez Merlo. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 19/08/2013, según el artículo diecinueve de sus estatutos. **PRESIDENTE ROBERTO ROJAS MOYA, VICEPRESIDENTE JOSE MARIA GONZALEZ, SECRETARIO JOSE MANUEL DAVILA RIZO, TESORERO PEDRO PABLO ROJAS COREA, FISCAL URIEL TERCERO BUCARDO, VOCAL SATURNINO CERRATO HODSON, VOCAL ARMANDO OBANDO CENTENO.** Extiende la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once. Esta Certificación es válida hasta el día treinta de junio del año dos mil doce. Hay una firma y sello del Director, Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Quiroz. hasta aquí la Inserción de la Certificación de Junta Directiva.- Continúa hablando el Compareciente doctor **Roberto Rojas Moya** y dice: **CLAUSULA SEGUNDA:** Que en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la **UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, (Un ministerio de las Asambleas de Dios)**, acude ante el Suscrito Notario para que se protocolice el ACTA de ASAMBLEA GENRRERAL Sesión Extraordinaria número cero uno tres guión uno dos (013-12) de la **UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO**, Acta que en sus partes conducentes dice: “ACTA -013-12 En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo del 2012, en el auditorio Juan Simón Videa de la Universidad Martín Lutero (UML), ubicada del kilómetro 10 carretera vieja a León, doscientos metros al norte, se reúne de forma **extraordinaria** la Asamblea General de la UML, según lo establecido en el artículo diecisiete de los estatutos vigentes, la que a su vez fue convocada por la junta directiva conforme al artículo veintidós de dichos estatutos. El presidente Dr. Roberto Rojas Moya procede a constatar el quórum y los resultados reflejan que hay 13 de los 20 miembros que conforman la Asamblea General, los qua a continuación se enumeran: 1- Dr. Roberto Rojas Moya, 2- Dr. José Moisés Rojas Talavera, 3- Lic. José Manuel Dávila Rizo, 4- Dr. Pedro Pablo Rojas Corea, 5- Msc. Abel de Jesús Meléndez Márquez, 6- Lic. José María Gonzales Quintero, 7- Rev. Uriel Tercero Bucardo, 8- Lic. Juan Antonio Sánchez Aguirre, 9- Lic. Armando José Obando Centeno, 10- Dr. José Ovidio Valladares Rubio, 11- Rev. Juan Antonio Solano Pérez, 12- Dr. Saturnino Mirando Cerrato Hodgson, 13 Dra. Elizabeth de Fátima Dávila Tenorio. Una vez comprobado el quórum el presidente declara abierta la sesión y expone los puntos de agenda. AGENDA: I. Devocional, II Lectura y aprobación de reforma parcial del acta constitutiva y estatutos. **DEVOCIONAL** El Lic. Erick Pérez ministra conunas alabanzas al Señor, el doctor Roberto Rojas Moya presidente de la junta directiva hace una reflexión bíblica, **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO.** El presidente de la junta directiva Dr. Roberto Rojas Moya se dirige a los miembros de la Asamblea General y dice

que de acuerdo al arto. 19 inciso cuatro se acordó realizar reforma parcial de los estatutos que fueron publicados en la Gaceta, Diario oficial número 121 del veintitrés de junio del año dos mil cinco, inscrita bajo el número perpetuo tres mil cincuenta y cinco (3055), folio tres mil ochocientos quince, al tres mil ochocientos veinticinco (3815-3825), del tomo tercero (III), del libro octavo (VIII) del día veintinueve de abril del dos mil cinco, que lleva el Registro del Ministerio de Gobernación; y Pide al secretario Lic. José Manuel Dávila Rizo que dé lectura a la propuesta de reforma del acta constitutiva y estatutos, presentados por la comisión nombrada para tal fin, la que fue revisada por la junta directiva según acuerdo de esta magna asamblea con fecha 28 de septiembre del 2007. Una vez leída y discutida la propuesta de reforma parcial se aprueba por unanimidad quedando así: **ACTA CONSTITUTIVA CLAUSULA PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA):** De conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República, la ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro y Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y en un acto de auténtica liberalidad, en su calidad de miembros fundadores han decidido constituir una asociación civil, sin fines de lucro, apolítica, como una entidad civil de educación superior.- if: **CLAUSULA SEGUNDA: (DENOMINACIÓN):** La asociación se denominará **UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, (Un ministerio de las Asambleas de Dios)**, pudiendo identificarse ésta con las siglas UML. Su eslogan es: “Donde todos podemos estudiar”.- **CLAUSULA TERCERA: (DURACIÓN Y DOMICILIO):** La UML, es de duración indefinida y se reputará como fecha de fundación la definida y utilizada como primer día lectivo, esto a partir del momento en que se iniciaron las primeras actividades académicas, (seis de julio del año mil novecientos noventa y ocho), y para los fines y efectos legales la fecha en que la Asamblea Nacional apruebe la personalidad jurídica- LA UML es de alcance nacional, con sede central en la ciudad de Managua, pudiendo establecer extensiones académicas, institutos de investigación, parques tecnológicos, organismos de carácter social, proyectos de desarrollo, su actividad académica es de carácter comunitario, nacional e internacional.- **CLAUSULA CUARTA: (PRINCIPIOS):** 1- Educación integral, inclusiva y pertinente, fundamentada en la excelencia académica y valores éticos, morales, culturales y cristianos; 2- Expansión del reino de Dios en Nicaragua; 3- Proyección social; 4- Cultivo y difusión del acervo cultural; 5- Protección del medio ambiente y aprovechamiento racional sostenible y renovable de los recursos naturales; 6- Promoción de la paz, la democracia, la justicia y los derechos humanos; 7- Establecimiento de relaciones de intercambio con Instituciones de educación superior y otras de carácter público y privadas, nacionales e internacionales, que se identifiquen con nuestros fines y objetivos; 8- Unidad en el financiamiento para establecer polos de desarrollo conforme a la estrategia universitaria de la UML; 9- Transparencia en su quehacer educativo a todos los niveles organizacionales; 10- La dirección y coordinación para actuar como un todo único en la labor educativa y administrativa; 11- Rectitud de la comunidad educativa; 12- Responsabilidad como soporte del cambio y los retos de la institución con la sociedad; 13- Aprendizaje significativo de toda la comunidad educativa.- **CLAUSULA QUINTA: (FINES Y OBJETIVOS): OBJETIVOS:** La UML, en la prestación de los servicios de educación superior, a través de la docencia, la investigación y la proyección social, tiene como objetivos los siguientes: 1.- Contribuir en el engrandecimiento del Reino de Dios en Nicaragua por medio de una acción educativa, científica, transformadora y humanista; 2.- preparar recursos humanos en conocimientos científico-técnico acorde al desarrollo de la sociedad en general, a fin de potenciar y dinamizar la productividad; 3.- Promover en el

estudiante el sentido emprendedor en la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos dentro de su proceso de formación académica, de tal manera que sean generadores de fuente de trabajo y capaces de crear, inventar o innovar su entorno; 4.- Impulsar la investigación en las áreas específicas de las profesiones que se ofrecen, de tal manera que fortalezca la docencia impartida en la universidad, para que esta sea dinámica y que responda a los problemas socio económicos y políticos del país; 5.- Propiciar y desarrollar proyectos que conlleven la consecución de recursos financieros, ya sean a través de convenios de colaboración o formulación de proyectos de desarrollo y la implementación de servicios académicos en los niveles de capacitación, formación, postgrados, maestrías y doctorados; 6.- Contribuir a la formación académica, científica, cultural, deportiva y patriótica de sus estudiantes; 7.- Promover la superación científica, metodológica y pedagógica de su personal docente y la capacitación constante de su personal administrativo; 8.- Contribuir a la transformación de la sociedad, mejorando y adaptando nuevas tecnologías que beneficien el desarrollo socio económico del país; 9.- Propiciar la capacidad crítica y autocrítica, motivando en el estudiante la disciplina, la creatividad, la solidaridad, la cooperación y la eficiencia, dotándola de sólidos principios morales, cívicos y humanistas; 10.- Promover el cuidado, conservación e incremento del patrimonio histórico y cultural de la nación, así como la protección y defensa de los recursos naturales, el medio ambiente, la calidad de vida, fomentando acciones que promuevan un verdadero desarrollo sostenible; 11.- Fomentar la paz, la democracia, la justicia y los derechos humanos. **FINES:** Son fines de la UML: 1.- El desarrollo integral de la personalidad del futuro profesional que le permita desenvolverse con éxito como agente de cambio dentro de la sociedad; 2.- El acceso a la Ciencia, la Técnica y la Cultura, el desarrollo de la capacidad crítica, autocrítica, reflexiva, analítica y propositiva que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional; 3.- La formación de actitudes que promueva el amor a Dios, el ensanchamiento de su Reino, el respeto a la vida desde la concepción, a las leyes, la libertad, la cultura, los derechos humanos, la paz, la democracia y el bien común; 4.- La adquisición de compromisos de conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales, de prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica de defensa del patrimonio de la nación; 5.- La ampliación del patrimonio de forma revolvente para procurar el crecimiento y desarrollo del proyecto educativo; 6.- La Promoción e integración permanente con el Estado de Nicaragua para el desarrollo de proyectos que beneficien a la sociedad nicaragüense; 7.- La cooperación y el hermanamiento con instituciones educativas, con organismos no gubernamentales, y otras instancias dedicadas a la juventud, con el ánimo de mejora de la educación mundial; 8.- Actitud emprendedora, innovadora, e incubadora de la comunidad universitaria a fin de establecer un vínculo permanente con el mundo del trabajo y los sectores económicos, políticos y sociales del país; 9.- El impulso de iniciativas de generación de recursos económicos, que mantengan a una comunidad en solvencia económica individual y de aporte al desarrollo de la Institución Martín Lutero. 10.- La contribución al desarrollo del Reino de Dios en Nicaragua por medio de una acción educativa integral que desarrolle en el futuro profesional una conciencia humana y cristiana; 11.- La acción continua a lo largo del proceso de formación, dando una educación posgraduada de calidad y de amplia cobertura. En la misma se privilegie la formación permanente, y un abanico de oportunidades de educación de tercer ciclo con carácter flexible; 12.- El establecimiento y seguimiento permanente de vinculación con la empresa e instituciones a fin de mancomunar esfuerzos dirigidos a responder a las competencias

que se requieren del profesional formado en la UML, así como compartir las capacidades mutuas para responder a proyectos de desarrollo conjunto; 13.- La integración a los procesos educativos en la UML del uso de las TICs; hasta convertir a la Institución en un híper campos donde la comunidad universitaria establezca las redes educativas necesarias y la interacción dinámica en función de ubicar a la UML en una posición de ventaja comparativa con respecto a la educación que se ofrece en la sociedad; 14.- La masificación inclusiva de la educación en todo el país, con carácter comunitario, haciendo mayor énfasis en los más pobres, para ello se establecerá programas con organismos y entes autónomos que beneficien el ingreso a la UML.- **CLAUSULA SEXTA: (OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS):** La Universidad Martín Lutero (UML), podrá otorgar y conferir Títulos y Diplomas a los alumnos que de acuerdo a su Estatuto, Reglamentos de Estudios y demás normas académicas egresen de sus facultades, escuelas, departamentos, centros e institutos, así como las Certificaciones que amparen dichos estudios. Podrá verificar y aceptar equivalencias de curso y materias de otras universidades, de acuerdo a las leyes y normativas que al respecto se establezcan.- **CLAUSULA SEPTIMA: (PATRIMONIO):** El patrimonio inicial de la UML, es de CIEN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 100,000.00) aportados y donados irrevocablemente sin derecho a reclamo por cada uno de los comparecientes en cuotas proporcionales que han sido entregadas en efectivo en este acto. También formarán parte del patrimonio todos aquellos fondos que provengan de otras fuentes de ingresos propias, así como los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera; las donaciones, herencias, legados y subvenciones que provengan de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando estas hayan sido aceptadas por la UML y destinadas por la misma al cumplimiento de sus principios y objetivos expresados en este acto constitutivo. La UML, invertirá en el mantenimiento y mejora constante de sus plantas físicas, en la planificación de sus programas académicos generales y especiales, así como en la tecnificación constante de la administración. Se establece que todos los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio de la UML, son de uso exclusivo de ésta y que en ningún caso pertenecen a los miembros fundadores o demás miembros de la UML.- de: **CLAUSULA OCTAVA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO):** Son órganos de Gobierno y Administración los siguientes: 1. La Asamblea General de Asociados, como máxima autoridad, integrada por miembros fundadores y demás personas que solicitaren su incorporación y fueren aprobados de acuerdo con el presente Estatuto; el máximo de sus integrantes será de treinta; los miembros de la Asamblea General de Socios serán ministros de las Asambleas de Dios, que ostenten al menos un grado profesional y que compartan de manera profunda y comprometida la filosofía de esta Casa de Enseñanza, su perfil, visión, misión, principios, fines y objetivos. Asimismo, serán miembros por derecho propio el Rector de la universidad entre tanto mantenga el cargo y el Superintendente de las Asambleas de Dios. La calidad de socio se pierde por las razones comunes establecidas en el presente estatuto, las leyes de la materia y reglamento vigentes, ó por la ausencia injustificada en dos sesiones consecutivas del organismo. 2. La junta directiva de la UML integrada por siete miembros; electos por la Asamblea General de Asociados. 3. El Consejo Superior de Dirección integrado por el Rector, quien lo preside, Vicerrectores, Secretario General y el Presidente de la Junta Directiva. 4. El Consejo Académico, integrado por el Rector quien lo preside, Vicerrector Académico, quien lo preside ante la ausencia del Rector, Secretario General, Delegados Regionales, Decanos de Facultades y/o Directores de

Escuelas, o Coordinadores de carreras; también podrán haber invitados especiales y asesores con voz pero sin voto.- **CLAUSULA NOVENA: (DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA):** La UML podrá organizarse en facultades, escuelas, carreras y departamentos, así como unidades académicas interrelacionadas entre sí, con personal académico y administrativo que se requiera, con el fin de ofrecer un servicio integral educativo y en la permanente búsqueda de la excelencia académica. Así mismo, podrá constituir, centros de docencia, anexos, extensiones, sedes o delegaciones académicas en diferentes puntos del país, ó bien Centros e Institutos de Investigación. Pudiendo ser modificadas en correspondencia con la estrategia educativa diseñada por el alma Mater. Podrá crear cualquier organismo o instancia que lo amerite para poder desarrollar la actividad sustantiva de la misma. Las funciones, composición, procedimientos, y demás requisitos, serán definidos en normativas específicas de funcionamiento de dichos órganos que para tal efecto aprobare la instancia correspondiente, sin perjuicio de cualquier otra normativa que al respecto determine la Junta Directiva o la Asamblea General de miembros de la UML. También la UML contará oficialmente con asesores internos y externos los que serán propuestos por el Rector ante el Consejo Superior de Dirección y aprobados por la Junta Directiva. Para el caso de las estructuras organizacionales a todos los niveles, irán conformándose en correspondencia a su desarrollo académico.- **CLAUSULA DÉCIMA: (DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de la Asociación y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, y dos Vocales. Esta responderá a los intereses de la Universidad, y al mandato de la Asamblea General.- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** Aunque la UML es de duración indefinida, ésta podrá dejar de existir por cualquiera de las causas establecidas en la ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro y las que en su estatuto determine, se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, en este caso corresponde a la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea General, para lo cual se requerirá de una votación con mayoría calificada. Esta realizará los activos y cancelará los pasivos y el remanente será entregado a la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios. Luego, se procederá a publicar su disolución en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, de esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, CAPÍTULO I.- CONSTITUCION, MIEMBROS FUNDADORES, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y NATURALEZA. ARTÍCULO 1.** De conformidad a lo establecido en la constitución Política de la República, la ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro y Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y en un acto de auténtica liberalidad, los señores: ROBERTO ROJAS MOYA, ARMANDO JOSÉ OBANDO CENTENO, LUIS AMADO OLIVAS, JOSÉ MANUEL DAVILA RIZO, JOSÉ OVIDIO VALLADAREZ RUBIO, ROGER DE LOS REYES GUIDO CORTEZ, ERNESTO SALAZAR, SATURNINO CERRATO, DENISSE SALASBLANCA ELIZONDO, DINA MARIBEL MONTES HIDALGO, OMAR ROJAS VIDEA, JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ QUINTERO, en su calidad de miembros fundadores han decidido constituir una asociación civil, sin fines de lucro, apolítica, como una entidad civil de educación superior. **ARTÍCULO 2.** La asociación se denominará **UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, (Un ministerio de las Asambleas de Dios)**, pudiendo identificarse ésta con las siglas UML. Su eslogan es: "Donde todos podemos estudiar". La

UML, es de duración indefinida y se reputará como fecha de fundación la definida y utilizada como primer día lectivo, esto a partir del momento en que se iniciaron las primeras actividades académicas, (seis de julio del año mil novecientos noventa y ocho), y para los fines y efectos legales la fecha en que la Asamblea Nacional apruebe la personalidad jurídica- LA UML es de alcance nacional, con sede central en la ciudad de Managua, pudiendo establecer extensiones académicas, institutos de investigación, parques tecnológicos, organismos de carácter social, proyectos de desarrollo, su actividad académica es de carácter comunitario, nacional e internacional. **ARTÍCULO 3.** La UML es una entidad civil de educación superior, privada, de servicio social, comunitaria, de perfil cristiano, de duración indefinida, sin fines de lucro, que dispone de autonomía administrativa, financiera, organizativa y académica, que hace prevalecer la libertad de cátedra en el marco de su filosofía y que sustenta sus fines, objetivos y quehacer académico en los preceptos constitucionales de la república de Nicaragua, en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, en la ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, así como en el presente estatuto y reglamentos. **CAPÍTULO II. VISION, MISION, PRINCIPIOS FINES Y OBJETIVOS DE LA UML. ARTÍCULO 4. MISIÓN:** Somos una institución privada de Educación Superior, comunitaria, orientada a toda la población, haciendo mayor énfasis en los sectores más pobres para formar profesionales con principios cristianos y altos valores éticos y morales. Sensible al desarrollo humano sostenible y con alto nivel competitivo; de cobertura nacional e internacional, coherente con las exigencias técnico-científicas del entorno socio-económico del país. **ARTÍCULO 5. VISIÓN:** Aspiramos posicionarnos como una de las universidades privadas, comunitarias, de mayor prestigio, liderazgo y cobertura nacional e internacional, mediante la transformación y mejora continua en la calidad de los servicios educativos, dando prioridad a los sectores menos favorecidos. **ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS** 1- Educación integral, inclusiva y pertinente, fundamentada en la excelencia académica y valores éticos, morales, culturales y cristianos; 2- Expansión del reino de Dios en Nicaragua; 3- Proyección social; 4- Cultivo y difusión del acervo cultural; 5- Protección del medio ambiente y aprovechamiento racional sostenible y renovable de los recursos naturales; 6- Promoción de la paz, la democracia, la justicia y los derechos humanos; 7- Establecimiento de relaciones de intercambio con Instituciones de educación superior y otras de carácter público y privadas, nacionales e internacionales, que se identifiquen con nuestros fines y objetivos; 8- Unidad en el financiamiento para establecer polos de desarrollo conforme a la estrategia universitaria de la UML; 9- Transparencia en su quehacer educativo a todos los niveles organizacionales; 10- La dirección y coordinación para actuar como un todo único en la labor educativa y administrativa; 11- Rectitud de la comunidad educativa; 12- Responsabilidad como soporte del cambio y los retos de la institución con la sociedad; 13- Aprendizaje significativo de toda la comunidad educativa. **ARTÍCULO 7. OBJETIVOS:** La UML, en la prestación de los servicios de educación superior, a través de la docencia, la investigación y la proyección social, tiene como objetivos los siguientes: 1.- Contribuir en el engrandecimiento del Reino de Dios en Nicaragua por medio de una acción educativa, científica, transformadora y humanista; 2.- preparar recursos humanos en conocimientos científico-técnico acorde al desarrollo de la sociedad en general, a fin de potenciar y dinamizar la productividad; 3.- Promover en el estudiante el sentido emprendedor en la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos dentro de su proceso de formación académica, de tal manera que sean generadores de fuente de trabajo y capaces de crear, inventar o innovar su entorno; 4.- Impulsar la investigación en las áreas específicas de las

profesiones que se ofrecen, de tal manera que fortalezca la docencia impartida en la universidad, para que esta sea dinámica y que responda a los problemas socio económicos y políticos del país; 5.- Propiciar y desarrollar proyectos que conlleven la consecución de recursos financieros, ya sean a través de convenios de colaboración o formulación de proyectos de desarrollo y la implementación de servicios académicos en los niveles de capacitación, formación, postgrados, maestrías y doctorados; 6.- Contribuir a la formación académica, científica, cultural, deportiva y patriótica de sus estudiantes; 7.- Promover la superación científica, metodológica y pedagógica de su personal docente y la capacitación constante de su personal administrativo; 8.- Contribuir a la transformación de la sociedad, mejorando y adaptando nuevas tecnologías que beneficien el desarrollo socio económico del país; 9.- Propiciar la capacidad crítica y autocrítica, motivando en el estudiante la disciplina, la creatividad, la solidaridad, la cooperación y la eficiencia, dotándola de sólidos principios morales, cívicos y humanistas; 10.- Promover el cuidado, conservación e incremento del patrimonio histórico y cultural de la nación, así como la protección y defensa de los recursos naturales, el medio ambiente, la calidad de vida, fomentando acciones que promuevan un verdadero desarrollo sostenible; 11.- Fomentar la paz, la democracia, la justicia y los derechos humanos. **ARTÍCULO 8. FINES:** Son fines de la UML: 1.- El desarrollo integral de la personalidad del futuro profesional que le permita desenvolverse con éxito como agente de cambio dentro de la sociedad; 2.- El acceso a la Ciencia, la Técnica y la Cultura, el desarrollo de la capacidad crítica, autocrítica, reflexiva, analítica y propositiva que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional; 3.- La formación de actitudes que promueva el amor a Dios, el ensanchamiento de su Reino, el respeto a la vida desde la concepción, a las leyes, la libertad, la cultura, los derechos humanos, la paz, la democracia y el bien común; 4.- La adquisición de compromisos de conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales, de prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica de defensa del patrimonio de la nación; 5.- La ampliación del patrimonio de forma revolutiva para procurar el crecimiento y desarrollo del proyecto educativo; 6.- La Promoción e integración permanente con el Estado de Nicaragua para el desarrollo de proyectos que beneficien a la sociedad nicaragüense; 7.- La cooperación y el hermanamiento con instituciones educativas, con organismos gubernamentales, y otras instancias dedicadas a la juventud, con el ánimo de mejora de la educación mundial; 8.- Actitud emprendedora, innovadora, e incubadora de la comunidad universitaria a fin de establecer un vínculo permanente con el mundo del trabajo y los sectores económicos, políticos y sociales del país; 9.- El impulso de iniciativas de generación de recursos económicos, que mantengan a una comunidad en solvencia económica individual y de aporte al desarrollo de la Institución Martín Lutero. 10.- La contribución al desarrollo del Reino de Dios en Nicaragua por medio de una acción educativa integral que desarrolle en el futuro profesional una conciencia humana y cristiana; 11.- La acción continua a lo largo del proceso de formación, dando una educación posgraduada de calidad y de amplia cobertura. En la misma se privilegie la formación permanente, y un abanico de oportunidades de educación de tercer ciclo con carácter flexible; 12.- El establecimiento y seguimiento permanente de vinculación con la empresa e instituciones a fin de mancomunar esfuerzos dirigidos a responder a las competencias que se requieren del profesional formado en la UML, así como compartir las capacidades mutuas para responder a proyectos de desarrollo conjunto; 13.- La integración a los procesos educativos en la UML del uso de las TICs; hasta convertir a la Institución en un hiper campos donde la comunidad universitaria establezca las

redes educativas necesarias y la interacción dinámica en función de ubicar a la UML en una posición de ventaja comparativa con respecto a la educación que se ofrece en la sociedad; 14.- La masificación inclusiva de la educación en todo el país, con carácter comunitario, haciendo mayor énfasis en los más pobres, para ello se establecerá programas con organismos y entes autónomos que beneficien el ingreso a la UML.- **CAPÍTULO III.- PATRIMONIO. ARTÍCULO 9.** El patrimonio inicial de la UML, es de CIEN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 100,000.00) aportados y donados irrevocablemente sin derecho a reclamo por cada uno de los comparecientes en cuotas proporcionales que han sido entregadas en efectivo en este acto. También formarán parte del patrimonio todos aquellos fondos que provengan de otras fuentes de ingresos propias, así como los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera; las donaciones, herencias, legados y subvenciones que provengan de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando estas hayan sido aceptadas por la UML y destinadas por la misma al cumplimiento de sus principios y objetivos expresados en este acto constitutivo. La UML, invertirá en el mantenimiento y mejora constante de sus plantas físicas, en la planificación de sus programas académicos generales y especiales, así como en la tecnificación constante de la administración. Se establece que todos los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio de la UML, son de uso exclusivo de ésta y que en ningún caso pertenecen a los miembros fundadores o demás miembros de la UML. **CAPÍTULO IV. Órganos de gobierno de la UML. ARTÍCULO 10.** Son órganos de Gobierno y Administración los siguientes: 1. La Asamblea General de Asociados, como máxima autoridad, integrada por miembros fundadores y demás personas que solicitaren su incorporación y fueren aprobados de acuerdo con el presente estatuto; el máximo de sus integrantes será de treinta; los miembros de la Asamblea General de Socios serán ministros de las Asambleas de Dios, que ostenten al menos un grado profesional y que compartan de manera profunda y comprometida la filosofía de esta Casa de Enseñanza, su perfil, visión, misión, principios, fines y objetivos. Asimismo, serán miembros por derecho propio el Rector de la universidad entre tanto mantenga el cargo y el Superintendente de las Asambleas de Dios. La calidad de socio se pierde por las razones comunes establecidas en el presente estatuto, las leyes de la materia y reglamento vigentes, ó por la ausencia injustificada en dos sesiones consecutivas del organismo. 2. La junta directiva de la UML integrada por siete miembros; electos por la Asamblea General de Asociados. 3. El Consejo Superior de Dirección integrado por el Rector, quien lo preside, Vicerrectores, Secretario General y el Presidente de la Junta Directiva. 4. El Consejo Académico, integrado por el Rector quien lo preside, Vicerrector Académico, quien lo preside ante la ausencia del Rector, Secretario General, Delegados Regionales, Decanos de Facultades y/o Directores de Escuelas, o Coordinadores de carreras; también podrán haber invitados especiales y asesores con voz pero sin voto. **CAPÍTULO V. De la organización académica y administrativa de la UML. ARTÍCULO 11.** La UML podrá organizarse en facultades, escuelas, carreras y departamentos, así como unidades académicas interrelacionadas entre sí, con personal académico y administrativo que se requiera, con el fin de ofrecer un servicio integral educativo y en la permanente búsqueda de la excelencia académica. Así mismo, podrá constituir, centros de docencia, anexos, extensiones, sedes o delegaciones académicas en diferentes puntos del país, ó bien Centros e Institutos de Investigación. Pudiendo ser modificadas en correspondencia con la estrategia educativa diseñada por el alma Mater. Podrá crear cualquier organismo o instancia que lo amerite para poder desarrollar la

actividad sustantiva de la misma. Las funciones, composición, procedimientos, y demás requisitos, serán definidos en normativas específicas de funcionamiento de dichos órganos que para tal efecto aprobare la instancia correspondiente, sin perjuicio de cualquier otra normativa que al respecto determine la Junta Directiva o la Asamblea General de miembros de la UML. También la UML contará oficialmente con asesores internos y externos los que serán propuestos por el Rector ante el Consejo Superior de Dirección y aprobados por la Junta Directiva. Para el caso de las estructuras organizacionales a todos los niveles, irán conformándose en correspondencia a su desarrollo académico.

**ARTÍCULO 12.** Por SEDES se entiende como la máxima entidad académica de la UML en el territorio en mención. Los Directores de las Sedes tienen subordinación directa al Rector.

**ARTÍCULO 13.** Las Facultades, Escuelas, Carreras, y Departamentos o cualquier otra unidad académica establecida se rigen por los reglamentos creados para tal fin para facultar en lo académico y administrativo, sin perjuicio de los reglamentos y normas ya establecidos.

**ARTÍCULO 14.** La UML, crea su oferta académica atendiendo a los siguientes ejes educativos: Ciencias Teológicas, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias Económicas, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Educación, Ciencias Agrarias, y aquellas Ciencias que por su importancia la universidad requiera impulsar.

**ARTÍCULO 15.** La UML, se organiza en correspondencia con una filosofía cristiana y la experiencia universitaria mundial, las necesidades propias del desarrollo universitario nacional y dentro del marco legal vigente del país. Tomando todas las expresiones de organización necesarias, tales como redes académicas, mayas académicas, organización sistémica, entre otras.

**ARTÍCULO 16:** En ausencia del Rector asumirá interinamente el Vicerrector General o en su defecto, será responsabilidad de la Junta Directiva designar interinamente al relevo, siempre y cuando sea un miembro del Consejo Superior de Dirección.

**CAPÍTULO VI:** funciones de los órganos de gobierno.

**ARTÍCULO 17:** La Asamblea General es la Máxima autoridad de la Asociación y se integra con los firmantes del acta constitutiva y las personas que hayan solicitado su ingreso y que su aceptación haya sido aprobada con mayoría simple del total de miembros, sus resoluciones adoptadas legalmente son obligatorias para los órganos de Dirección y los Asociados. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria una vez al año en el mes de septiembre y en forma extraordinaria cuando lo convoque la Junta Directiva o cuando así lo soliciten la mitad más uno del total de sus miembros.

**ARTÍCULO 18:** A la Asamblea General, en sesión ordinaria le corresponde: 1. Elegir cada tres años la Junta Directiva para lo que será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del total de miembros presentes, en la primera vuelta, si no hay elección en primera vuelta, se procederá a seleccionar a los dos candidatos con mayoría, si aún así no resultase la elección se declarará electo al que obtenga mayoría simple en tercera vuelta. 2. Conocer, aprobar o rechazar los informes de labores que le rindan los órganos que le están subordinados. 3. Ratificar o rechazar el nombramiento de los funcionarios del consejo superior de dirección. 4. Reformar total o parcialmente el presente estatuto. 5. Admitir a nuevos asociados y resolver sobre el retiro de los miembros. 6. Remover por causa justificada y sustituir al miembro removido por destitución o renuncia del cargo. 7. Aprobar o rechazar la memoria institucional, el informe financiero y el presupuesto anual de la asociación que presenta el rector. 8. Fijar las políticas generales de la UML, así como los programas, estrategias y acciones a seguir. 9. Conocer y resolver sobre los actos de modificación de las actividades y objetivos de la UML, disolución o asociación con otras personas naturales o jurídicas. 10. Gestionar permanentemente recursos

económicos y bienes muebles e inmuebles, así como cualquier otro tipo de gestión en función del desarrollo de la UML.

**ARTÍCULO 19. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** La Asamblea General puede sesionar de forma extraordinaria para resolver hechos o circunstancias que sean de urgencia o que demandaren sus asociados.

**ARTÍCULO 20.** Habrá quórum con la mitad más uno del total de los asociados y las resoluciones se tomarán con la mitad más uno del total de los miembros asistentes, excepto las decisiones que de acuerdo a estos estatutos requiera del voto de mayoría calificada. La convocatoria se hará por escrito, por lo menos quince (15) días de anticipación, previniéndose en la misma que si no se cumple el quórum legal a la hora señalada, automáticamente queda hecha la segunda convocatoria para setenta y dos (72) horas después y la Asamblea General sesionará con el número de miembros presentes. En situaciones especiales que ameritan reunión urgente, la convocatoria podrá hacerse con setenta y dos (72) horas de anticipación por cualquier medio de comunicación, al que tengan acceso cada uno de los miembros.

**ARTÍCULO 21.** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de la Asociación y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, y dos Vocales. Esta responderá a los intereses de la Universidad, y al mandato de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 22. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** 1- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General de Asociados; 2- Tomar los acuerdos necesarios para que la asociación cumpla con su misión, visión, principios, fines y objetivos, así como emitir los reglamentos internos de la UML; 3- Convocar a la Asamblea General de Asociados, a través del Presidente o el Secretario; 4- Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando tres o más de sus miembros lo requieran. La convocatoria se hará por medio del secretario. En cualquiera de los casos, para sesionar se requerirá el quórum de ley; 5- Llevar libros de actas para copiar las resoluciones y acuerdos de la UML y los demás libros de ley, adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título y firmar contratos de cualquier naturaleza; 6- Designar la institución bancaria por medio de tesorería, para el depósito y custodia de los fondos de la UML; 7- Por medio del presidente designar a las personas que tendrán firmas (A) y firmas (B) en las cuentas bancarias. El presidente y el tesorero serán las únicas personas que tendrán firmas (A) en las cuentas de la sede central; 8- Elaborar y presentar a la Asamblea General de miembros, el estado financiero y plan de actividades anuales de la UML o cualquier otro informe que se le solicite; 9- Nombrar al Rector y a propuesta de éste, a los demás miembros del Consejo Superior de Dirección los que deberán ser ratificados o rechazados por la Asamblea General; y remover de su cargo a los mismos, cuando la gravedad del caso lo exija; 10- Recomendar a la Asamblea General la destitución de miembros de la Junta Directiva por causales bien fundadas siempre y cuando se le haya dado seguimiento y el funcionario no haya mejorado; 11- Supervisar el funcionamiento correcto de las estructuras de la Universidad; 12- Recibir las solicitudes de afiliación a la UML debiendo presentar a la Asamblea General aquellas que llenan los requisitos necesarios para la aprobación; 13- Recibir las renunciaciones voluntarias; 14- Proponer la sanción de cualquiera de los asociados por las causales establecidas en el presente Estatuto; 15- Establecer mecanismos de control en el manejo y custodia de los bienes y recursos; 16- Podrá delegar las funciones del inciso anterior en el Consejo Superior de Dirección o en el Rector; 17- Gestionar permanentemente recursos económicos y bienes muebles e inmuebles, así como cualquier otro tipo de gestión en función del desarrollo de la UML; 18- Las demás funciones que le señale la Asamblea General, el Estatuto y el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 23.** La Junta Directiva hará

quórum con la mitad más uno del total de sus miembros, asumirá resoluciones por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto del Presidente o quien haga sus funciones, pues tendrá doble valor. **CAPÍTULO VII. ASOCIADOS ARTÍCULO 24.** La calidad de miembros asociados se adquiere con la participación en el Acto Constitutivo o por integración posterior, previa solicitud y aceptación de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, quienes gozarán del derecho de voz y voto en las sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias. **ARTÍCULO 25.** Todo Asociado, desde su admisión, estará obligado a cumplir con las disposiciones constitutivas, Estatutos y cualquier otra resolución adoptada legalmente por los Órganos de Gobierno de la UML. **CAPÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS ARTÍCULO 26.** Son derechos de los asociados: 1- Hacer propuestas por escrito a la Junta Directiva y a la Asamblea General, con dos meses de anticipación a la sesión donde se pretenda se discuta la propuesta. Esta deberá ser presentada ante la secretaría de la Junta Directiva. 2- Elegir y ser electos en los cargos directivos. 3- Participar en las actividades productivas, educativas, culturales, sociales y de capacitación que organice la UML. 4- Participar con voz y voto en las Asambleas. 5- Denunciar ante el fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que se pudiera presentar en el desempeño de las funciones de los miembros de la Junta Directiva y otros miembros de la UML. 6- Optar a cualquier puesto de trabajo de la Universidad de acuerdo a su perfil profesional. **ARTÍCULO 27.** Son deberes de los Asociados: 1.- Cumplir con la ley de Asociaciones Civiles y sus reformas, el Estatuto y Reglamentos específico de la Asociación, así como de los acuerdos y resoluciones que emanen de su órganos de gobierno y administración; 2- Asistir a las reuniones a las que hayan sido convocados; 3- Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmueble, así como el buen desarrollo de las actividades de la Asociación; 4- Apoyar las gestiones que realice la asociación para el cumplimiento de su misión, visión, principios fines y objetivos. **ARTÍCULO 28.** El carácter de Asociado se extingue por las razones siguientes: 1- por muerte; 2- por renuncia debidamente aceptada; 3- Por expulsión motivada en acuerdo tomado en Asamblea General; 4- Por inasistencia a dos sesiones consecutivas, sin una debida justificación presentada por escrito; 5- Por suspensión de derechos civiles. **CAPÍTULO IX. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ARTÍCULO 29.** Son funciones del presidente: 1. la representación legal de la UML, con facultades de Apoderado Generalísimo; 2. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamento, acuerdos y resoluciones internas; 3. Otorgar con aprobación de la Junta Directiva poderes generales o especiales a terceros; 4. Garantizar la elaboración del Plan Anual de la UML y llevarlo a conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva; 5. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y realizar cualquier otra función compatible con su cargo; 6. El Presidente de la UML en su calidad de Apoderado Generalísimo podrá vender, hipotecar, permutar o pignorar cualquier bien de la universidad, previa autorización de la Junta Directiva; 7. Firmará las cuentas bancarias junto con el tesorero en su carácter de firma (A), así como con el resto de firmas autorizadas. **ARTÍCULO 30.** Son funciones del Vicepresidente: en ausencia del presidente asumir las funciones de este y todas aquellas que le otorgue el presidente o la Asamblea General de Asociados o aquellos que en particular se le asigne. **ARTÍCULO 31.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1. Hacer las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; 2. Custodiar los libros, documentos y sellos de la UML; 3. Llevar los libros de registro de Asociados y recibir las solicitudes de Ingresos; 4. Preparar la memoria anual en coordinación con el presidente; 5. Levantar, firmar y enviar, a

quien corresponda, las actas y acuerdos de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos organismos; 6. Recepcionar la documentación externa e interna y enviar la correspondencia oficial; 7 Dar lectura a la correspondencia y tramitarla a la mayor brevedad posible; 8. Ejecutar las actividades que le asigne la Junta Directiva; 9. En la sesión de transición deberá entregar a quien lo sustituya los libros, archivos y cualquier otro documento de la UML que esté bajo su custodia. El plazo de entrega no debe ser mayor de cuatro semanas, de lo contrario será requerido judicialmente y expulsado de la universidad. **ARTÍCULO 32.** Son funciones del Tesorero las siguientes: 1.- Manejar con el Presidente y demás firmas autorizadas, las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos; 2. Autorizar y firmar indistintamente con el presidente, cheques o cualquier otro título valor a favor de la UML; 3. Custodiar los títulos valores y demás bienes pertenecientes a la UML; 4. Elaborar y proponer a la Junta Directiva planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la UML; 5. Cumplir con las demás funciones descritas en el Reglamento interno y las que le confie la Asamblea General y la Junta Directiva; 6. Vigilar el cumplimiento de las cuentas por cobrar y pagar, así como el manejo eficiente de las cuentas bancarias de la UML; 7. Cuidar los fondos de la UML; 8. Los retiros se harán con las dos firmas (A), o la combinación de una firma (A) y una (B); 9. Deberá rendir un informe mensual a la Junta Directiva, anual a la Asamblea General de miembros y cierre fiscal al Ministerio de Gobernación y DGI; 10. Mantener actualizados y ordenados los Libros: Diario, Mayor, de Inventarios y Balances; 11. En la sesión de transición o a más tardar cuatro semanas después, deberá entregar al sustituto, libros y comprobantes de la UML, de lo contrario será requerido judicialmente y expulsado de la universidad. **ARTÍCULO 33.** Son funciones del fiscal las siguientes: 1 Supervisar el manejo de los fondos, ingresos, egresos y todo lo relacionado con la situación económica reglamentaria y demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2. Supervisar todo el quehacer académico y de registro de la universidad. 3. Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma. 4. Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencia para la destitución de asociados que infrinjan las normas de la universidad; 5. Informar a la Asamblea sobre el funcionamiento de las estructuras de la Universidad. **ARTÍCULO 34.** Son funciones de los vocales las siguientes: 1- Ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva; 2- Sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la misma a excepción del presidente; 3- Los vocales podrán sustituir a los demás miembros de la Junta de acuerdo al orden en que fueron electos; 4- Cualquier otra que se le designe. **ARTÍCULO 35.** Son funciones del Rector y del Consejo Superior de Dirección: Son funciones del rector las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos y reglamentos vigentes. 2. Suscribir los contratos, realizar las actividades y dar curso a los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la universidad. 3. Convocar y presidir el Consejo Universitario, ejecutando los acuerdos y decisiones de éste. 5. Proponer el nombramiento de los Vice-Rectores y del Secretario General de la Universidad, a la Junta Directiva. 6. Informar anualmente de las evaluaciones académicas y de las Actividades Universitarias, a la Asamblea General. 7. Velar por la buena marcha y prestigio de la Universidad. 8. Recibir la promesa de Ley de los funcionarios. 8. Recibir la promesa de Ley de los funcionarios. 9. Aceptar o repudiar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Universidad y autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes propiedad de la

misma, así como la celebración de contratos de cualquier índole, sujeto a ratificación de la Junta Directiva. 10. Designar las personas que deben actuar como delegados de la Universidad ante otros organismos e instituciones. 11. Proponer a la Junta Directiva, el proyecto de Presupuesto General que regirá para la Universidad. 12. Proponer a la Junta Directiva, los planes prospectivos de desarrollo de la Universidad y de las facultades, velando por su actualización y seguimiento. 13. Nombrar al personal administrativo, así como revocar o modificar el nombramiento. 14. Las demás que le señalan las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. Son funciones del Consejo Superior de Dirección las siguientes: 1. Dictar sus propios reglamentos y aprobar todo tipo de normativas de carácter administrativo. 2. Aprobar las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento administrativo de la UML. 3. Nombrar, a propuesta del Rector, a los vicerrectores y al secretario(a) general de la Universidad. 4. Elaborar el presupuesto general de gastos e ingresos de la Universidad, los planes prospectivos de la misma, así como de todas las unidades académicas, para su aprobación por la Junta Directiva. 5. Conocer de cualquier asunto administrativo que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria. 6. Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, teniendo en cuenta los planes y programas de la Universidad. 7. Proponer todo tipo de aranceles para su aprobación por la Junta Directiva. 8. Crear, modificar o suprimir Sub-sedes, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional y académica. Cuando pueda afectarse directamente el desarrollo de programas académicos, se requerirá el dictamen previo del Consejo Académico. 9. Recomendar, para aprobación por parte de la Junta Directiva, las propuestas de estructura académico - administrativas de las Sub-sedes. 10. Conocer las recomendaciones de la Asamblea General de Asociados, de la Junta Directiva y del Consejo Nacional de Universidades. 11. Cualquier otra derivada de los Estatutos y demás Reglamentos de la UML. **CAPÍTULO X. DISOLUCION O LIQUIDACION ARTÍCULO 36.** Aunque la UML es de duración indefinida, ésta podrá dejar de existir por cualquiera de las causas establecidas en la ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro y las que en su estatuto determine, se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, en este caso corresponde a la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea General, para lo cual se requerirá de una votación con mayoría calificada. Esta realizará los activos y cancelará los pasivos y el remanente será entregado a la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios. Luego, se procederá a publicar su disolución en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, de esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación. **CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 37.** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura constitutiva y del presente estatuto. **ARTÍCULO 38.** Las disposiciones normativas relacionadas a la organización y estructura académica, así como a las normativas del funcionamiento del personal administrativo y docente y los demás órganos de gobierno, se establecerán en los reglamentos específicos que al respecto establezca la Junta Directiva de la UML. **CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO 39.** Se concede mandato generalísimo con facultades amplias, bastantes y suficientes al doctor: **ROBERTO ROJAS MOYA**, Presidente de la UML para que gestione y tramite ante

la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma e inscriba ésta en el Ministerio de Gobernación. **CAPÍTULO XIII. CUERPO LEGAL SUPLETORIO ARTÍCULO 40.** En todo lo no previsto en el acto constitutivo y el presente estatuto, le serán aplicables las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, Una vez que la reforma a los Estatutos ha sido aprobada por mayoría, los presentes la ratifican en todas y cada una de sus partes y se autoriza al doctor; **Roberto Rojas Moya**, para que en su calidad de Presidente de la junta directiva de la UML comparezca ante notario para hacer la protocolización de esta Acta para su debido trámite e inscripción legal ante las autoridades competentes. Finaliza la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde del ocho de marzo del año dos mil doce. Hay una firma ilegible del licenciado José Manuel Dávila Rizo, Secretario Asamblea general de la UML.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada y para los fines legales extendiendo la presente **CERTIFICACION**, la cual consta de cuatro (04) folios de papel de ley, los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiuno de mayo del año dos mil doce. **Lic. Porfirio Alberto Rodríguez Merlo Notario Público.** Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas especiales que contiene renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que hace, y sobre las generales que aseguran su validez. Leída que fue, por mí el Notario, íntegramente esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, y sin hacerle ninguna modificación ratifica, aprueba y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado. (f) P. Alberto R. Merlo. Notario. (f) R. Rojas M.- Pasó ante mí del frente del folio número cincuenta (50) al reverso del folio número cincuenta y seis (56) de este mi protocolo número siete (07) que llevo en el presente año y a solicitud del doctor **Roberto Rojas Moya**, libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello, y rubrico a la una de la tarde del veintiuno de mayo del año dos mil doce. **Porfirio Alberto Rodríguez Merlo Abogado y Notario Público** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce Dr. Gustavo Sirias Quiroz, Director.

-----  
Reg. 10246 - M. 72990-A - Valor C\$ 2,705.00

**“ASOCIACION IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL  
CAMINO DE SANTIDAD” (A. I. D. I. C. S)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos treinta y cinco (5335), del folio número cuatrocientos treinta y nueve al folio número cuatrocientos cincuenta y cinco (439-455) TomoI, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL CAMINO DE SANTIDAD”(A.I.D.I.C.S.)**. Conforme autorización de Resolución del nueve de mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de mayo del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y dos (32) Autenticado por el Licenciado Miguel Angel Salinas, el día trece de abril del año dos mil doce y Escritura de Aclaración número veinticinco (25), Protocolizado por el Licenciado Miguel Angel Salinas, el día veinticinco de abril del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DECIMA QUINTA: (PROMULGACION DE ESTATUTOS).**

En este mismo acto los otorgantes deciden constituirse en Asamblea General de Miembros Feligreses Asociados, para conocer, proponer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación Civil Religiosa Cristiana en los siguientes términos.- **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL RELIGIOSA CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL CAMINO DE SANTIDAD".- CAPITULO I: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, FINES, OBJETIVOS Y GOBIERNO).- ARTICULO UNO (1): NATURALEZA Y DENOMINACION:** La Asociación Civil Religiosa Cristiana denominada **ASOCIACION IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL CAMINO DE SANTIDAD**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas "A.I.D.I.C.S." es una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, de naturaleza religiosa, de acuerdo a la clausula primera del Pacto Constitutivo.- **DOMICILIO Y DURACION:** El domicilio legal y sede central de la Asociación será la ciudad de Managua y se podrán establecer filiales, oficinas, iglesias o templos tanto dentro como fuera del territorio nacional.- La duración de la Asociación será de tiempo indefinido a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial del Decreto Legislativo de otorgamiento de Personería Jurídica por la Honorable Asamblea Nacional.- s: **FINES Y OBJETIVOS:** Sus fines y objetivos serán los siguientes: a) Promover el Cristianismo y predicar la Palabra y el Evangelio de DIOS.- b) Organizar congregaciones, celebrar cultos y otros actos de alabanzas y de adoración al Divino Creador.- c) Construir templos e iglesias y compartir la Fe cristiana, según manda el Evangelio.- d) Gestionar ayudas, colaboraciones, donaciones, cooperaciones y apoyos sociales, económicos, materiales y humanitarios con la finalidad de impulsar, trabajar, sostener y garantizar la autonomía y auto sostenimiento económico de la obra de DIOS.- Para lograr sus fines y objetivos esta Asociación Civil Religiosa Cristiana podrá realizar todos los actos y actividades que consideren conveniente y que no se opongan a las Leyes nacionales o extranjeras.- **GOBIERNO:** El gobierno de esta Asociación Civil Religiosa Cristiana será colegiado, delegado y dirigido por la oficialidad que constará con los siguientes órganos principales: a) **ASAMBLEA GENERAL.**- b) **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.**- c) **DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA.**- g) **MINISTROS.**- **CAPITULO II: (ORGANIZACIÓN): ARTICULO DOS (2).- DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación según la Cláusula Octava del Pacto Constitutivo y estará conformada por: a) Todos los Ministros de la Asociación.- b) Las esposas de los Ministros de la Asociación.- c) Un representante por cada oficina, templo o iglesia local cuando lo hubiere, el cual será nombrado por el Ministro Local y que sea reconocido por la Junta Directiva Nacional.- d) Todos los miembros feligreses debidamente conformados y registrados en la Asociación.- **ARTÍCULO TRES (3):** Son atributos de la Asamblea General: a) Reunirse una vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.- Ésta será convocada por la Junta Directiva Nacional.- b) El quórum se formará con la mitad mas uno de sus miembros.- c) Elegirá la Junta Directiva Nacional y demás Departamentos Nacionales o Juntas Directivas Locales cuando sean necesarios por un espacio de tres años en el mes de Noviembre de cada año, cuando la obra de DIOS en la presente Asociación haya crecido y dado sus frutos.- d) Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad mas uno de los presentes, salvo lo expresado en la Clausula Decima del Pacto Constitutivo.- e) Recibirá los informes de la Junta Directiva y demás Departamentos Nacionales cuando los

hubiere.- **ARTÍCULO CUATRO (4): DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** La Junta Directiva Nacional es en receso de la Asamblea General la máxima autoridad de la Iglesia.- **ARTICULO CINCO (5):** La Junta Directiva Nacional será electa por la Asamblea General para un periodo de cinco años y estará conformada por: Un Presidente.- Un Vicepresidente.- Un Secretario.- Un Tesorero.-Un Fiscal.- Vocal.- **ARTICULO SEIS (6):** La Junta Directiva estará formada por Ministros de la Asociación con licencia general que tendrán que llenar los siguiente requerimientos: a) Ser Ministro de la Asociación al menos un año antes de su postulación.- b) Gozar de un testimonio intachable dentro y fuera de la Asociación.- c) El cargo de Presidente solo podrá ser ocupado por el Ministro con licencia de ordenación que sea Miembro Fundador, o que tenga un mínimo de dos años dentro de la Asociación y al menos el tercer año de educación secundaria.- **ARTICULO SIETE (7):** Son atributos de la Junta Directiva Nacional: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación.- b) Implementar los acuerdos de la Asamblea General.- c) Otorgará, denegará o cancelará la membrecía de cualquier Ministro, miembro de cualquier Departamento Nacional si lo hubiere e incluso de cualquier oficina, templo o Iglesia local conforme los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación, debiendo informar de lo actuado a la Asamblea General en la próxima reunión.- d) Es la única con facultad de convocar a la Asamblea General.- e) Es garante de la buena administración, dirección y buen desarrollo de la Asociación y sus bienes en todas las áreas.- f) Elaborar el presupuesto general y presentarlo a la Asamblea General en la primera sesión de ésta, que deberá ser en el mes de Enero de cada año, para su aprobación.- g) Otros que designare la Asamblea General.- a: **ARTICULO OCHO (8):** Atribuciones según los cargos de la Junta Directiva Nacional: a) **EL PRESIDENTE:** Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.- Velará por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos internos, por los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva.- Es el Representante Legal de la Asociación "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL CAMINO DE SANTIDAD" con carácter de Apoderado Generalísimo.- b) **EL VICEPRESIDENTE:** Asumirá las funciones del Presidente en su ausencia y ejercerá otras funciones que el Presidente le delegue.- c) **EL SECRETARIO:** Estará en la obligación de llevar los Libros y las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmará junto con el Presidente los documentos oficiales que expida la Asociación.- d) **EL TESORERO:** Llevará un control de todos los ingresos y egresos de los recursos económicos y financieros de la Asociación, así como de las operaciones y transacciones económicas, financieras o comerciales que realizare en el periodo electo.- Presentará un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión.- e) **EL FISCAL:** Supervisará el desarrollo de la obra y de los programas aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva, así como el trabajo de los Departamentos Nacionales cuando los hubiere.- f) **VOCAL:** En ausencia del Fiscal lo representarán y conjuntamente con este supervisarán el desarrollo y buen funcionamiento de las obras y programas aprobados y delegados por la Asamblea General y La Junta Directiva y de todos los Departamentos Nacionales que puedan conformar la Asociación.- **ARTICULO NUEVE (9):** Son causales de destitución en la Junta Directiva Nacional de sus miembros: a) El incumplimiento de sus obligaciones contempladas en los presentes Estatutos y su Reglamento.- b) La falta de cualquiera de sus miembros a los Estatutos y Reglamento.- c) Cuando faltare a dos reuniones consecutivas sin justificación.- d) Por irrespeto a cualquier miembro de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO DIEZ (10): DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA:** Es el

encargado de promover la formación y capacitación espiritual y secular de los Ministros, los Creyentes y Feligreses de la Iglesia y otras personas, para que presten un mejor servicio a DIOS, a la Iglesia y a la sociedad.- **ARTICULO ONCE (11):** El Departamento de Educación Cristiana estará conformado por **UN DIRECTOR (A) DE EDUCACION CRISTIANA.**- Sera nombrado (a) por la Junta Directiva Nacional para un periodo de dos años y tendrá que llenar los siguientes requisitos: a) Ser reconocido (a) por la Asamblea General por un mínimo de dos años.- b) Ser bachiller en ciencias y letras y tener un título o carrera con afinidad a la pedagogía, que podrá ser técnico o universitario.- c) Tener experiencia mínima en el área pastoral.- d) Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva.- **ARTICULO DOCE (12):** Son funciones del Director de Educación Cristiana: a) Coordinar el área de educación teológica.- b) Coordinar el área de educación dominical.- c) Coordinar el área de educación secular.- **ARTICULO TRECE (13):** Funciones por áreas de trabajo.- **AREA DE EDUCACIÓN TEOLÓGICA:** a) Elabora el plan básico de estudio del Instituto Bíblico y velar por su cumplimiento.- b) Propicia y estimula la formación integral de acuerdo con las necesidades, coordinando los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles.- c) Mantiene un registro de los recursos humanos, físicos y técnicos del instituto con el fin de utilizarlos adecuadamente en el logro de los objetivos.- d) Diseña y coordina cursos y programas de capacitación y autorización de profesores del Instituto Bíblico.- e) Coordina, asesora y supervisa la formación y funcionamiento del Instituto Bíblico.- **AREA DE ESCUELA DOMINICAL:** 1- Elabora el plan de trabajo de la Escuela Dominical y vela por el cumplimiento de este.- 2- Propicia y estimula la formación integral de los niños y adolescentes de la Iglesia de acuerdo a sus necesidades de cada región, coordinando recursos humanos técnicos y económicos disponibles.- 3- Mantiene un registro de los recursos humanos físicos y técnicos disponibles para utilizarlos adecuadamente en el logro de los objetivos.- 4- Diseña y coordina cursos y programas de capacitación y actualización para Directores y Maestros de la Escuela Dominical.- 5- Presenta a la Junta Directiva las necesidades del área para la elaboración del presupuesto.- **AREA DE EDUCACION SECULAR:** 1- Elabora y dirige el plan de trabajo en materia de Educación Secular.- 2- Capta y evalúa las necesidades educacionales de las diferentes congregaciones, representadas en sus llamados por DIOS y que voluntariamente se dedican al estudio y predicación del Evangelio y les haya sido otorgada licencia local, general o de ordenación.- d:**ARTICULO CATORCE (14): DE LOS REQUISITOS PARA INGRESAR AL MINISTERIO:** a) Tener 18 años de edad y con capacidad legal.- b) Tener como mínimo dos años de convertido como miembro activo de nuestra Asociación o Iglesia.- c) Ser bautizado y haber recibido la unción del Espíritu Santo con la señal inicial de hablar en otras lenguas (Hechos 2:4,38; 10:46,48; 19:2-3).- d) Traer carta de recomendación de su Ministro o denominación.- e) Tener testimonio intachable y estar dispuesto a obedecer los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación o Iglesia.- f) Tener un estado civil claro y definido.- g) Creer, aceptar y señalar la doctrina de la Asociación o Iglesia señalada en los artículos de fe de la misma.- h) Haber asistido y aprobado los cursos de capacitación ministerial organizados por la Junta Directiva Nacional.- i) Presentar currículum u hoja de vida con solicitud previa.- j) Ser casado y que su esposa esté dispuesta a trabajar con él en el Ministerio.- k) El Ministro que viniere de otra denominación con afinidad a la nuestra deberá traer una carta de recomendación.- **ARTICULO QUINCE (15): DEL GRADO EN EL ESCALAFON MINISTERIAL.**- a) **MINISTRO LOCAL:** 1- Poseerá licencia local.- 2- Podrá presentar niños, orar por los enfermos, evangelizar.-

3- La licencia local la portara al menos dos años, periodo en el que se comprobara si su Ministerio ha sido bendecido por DIOS; después de esto poder aspirar a la licencia general, previa evaluación de la Junta Directiva Nacional.- b) **MINISTRO GENERAL:** 1- Poseerá licencia general.- 2- Podrá bautizar, presentar niños, realizar santa cena, orar por los enfermos y evangelizar.- 3- Podrá ostentar cargos dentro de la Junta Directiva, excepto el cargo de Presidente.- 4- La licencia general la portara un mínimo de dos años, pudiendo así aspirar a la licencia de ordenamiento ante la Junta Directiva Nacional.- c) **MINISTRO CON LICENCIA DE ORDENACION:** 1- Podra desarrollar el Ministerio completo.- 2- Bautizará, realizará santa cena, efectuará matrimonio y demás ordenanzas bíblicas.- 3- Podrá ostentar cargos dentro de la Junta Directiva Nacional hasta el cargo de Presidente según los presentes Estatutos y su Reglamento.- **ARTICULO DIECISEIS (16): DE LA MEMBRESIA:** Habrá dos clases de miembros: Los Ministros y los Feligreses.- a) Los Ministro: Se constituye Ministro aquel que ha sido llamado al Santo Ministerio Pastoral.- b) Feligreses: Se constituye miembro Feligrés todo el que cree y acepta las doctrinas como están escritas en la Biblia, tales como el bautismo en agua en la recepción del Espíritu Santo y la unidad de DIOS.- Cada miembro feligrés acreditará su condición como tal mediante el registro del bautismo, sentado en cada congregación. **ARTICULO DIECISIETE (17): DE LA CONGREGACION LOCAL:** Es la reunión de los feligreses en un lugar determinado con el fin de: a) Establecer y mantener un lugar de adoración.- b) Unir al pueblo de la misma fe en los lazos del amor fraternal y comunión cristiana.- c) Reunir en verdadera adoración a DIOS, en Espíritu y en verdad y recibir señales espirituales.- d) Enseñar el camino de la vida a los perdidos, anunciándoles el verdadero plan de salvación, exhortando a los creyentes a ser llenos del Espíritu Santo.- e) Proveer reglas de conductas basadas en la palabra de DIOS.- f) Las propiedades de la congregación local cuando las hubiere pertenecen al Titular de la Personería Jurídica Ministerio **ASOCIACION IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL CAMINO DE SANTIDAD.**- **ARTICULO DIECIOCHO (18): REQUISITOS DE LOS MIEMBROS:** Para ser miembro de la Asociación o Iglesia se requiere: a) Haber aceptado al Señor nuestro Dios, a Jesucristo su Hijo y al Espíritu Santo.- b) Dar frutos dignos de arrepentimiento.- c) Someterse a un periodo doctrinal de dos meses.- d) Ser bautizado, según Mateo 28: 19, para lo cual deberá tener una edad mínima de 13 años de edad.- e) Adoptar la fe y la doctrina contemplada en las Sagradas Escrituras señaladas en nuestro artículo de fe.- f) Aceptar los Estatutos y Reglamentos en todas sus partes.- **ARTICULO DIECINUEVE (19): DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los miembros en plena comunión con DIOS: a) Recibir el apoyo moral y espiritual de la Asociación o Iglesia.- b) Recibir su carnet y carta cuando se amerite.- c) Elegir y ser elegido para cualquier cargo dentro de la Asociación o Iglesia local.- d) Participar con voz y voto en la sesiones de negocio.- e) Participar en la Santa Cena del Señor y lavatorio de pies (1 Co. 11: 23-32; Juan 14: 8).- f) Podrá contraer matrimonio eclesial en la Iglesia de la Asociación presentando solicitud con anticipación y adjuntando documentos del casamiento civil conforme la ley.- g) Podrá presentar sus hijos en culto publico y otras actividades especiales.- h) Hacer uso de los bienes de la Iglesia previa solicitud al Ministro y Junta Local.- **ARTICULO VEINTE (20): DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Se consideran los **DEBERES PARA CON DIOS:** a) Asistir a diario a los cultos de la Iglesia, excepto por motivo justificado, para adorar a DIOS y practicar la comunión de los santos ( Salmo 133:1; Jn:4: 24; Hebreo 10:25; 1 Jn 4: 20-21).- b) Practicar adoración y la lectura bíblica diariamente (Ef.: 6:18; Jn :5:39).- c) Aceptar en todas sus partes la doctrina expuesta en

los Reglamentos (Tito: 4:9; 1Tim: 4:16; 2Tim 3:16; He 12:2).- d) Trabajar en la obra del Señor usando sus dones espirituales y materiales para la salvación de las almas y la edificación de la iglesia (Mr. 1:17; 1Co. 15:58).- e) Guardar dignamente el día del Señor que es el domingo absteniéndose de toda actividad material y dedicando su tiempo a lo espiritual (Jn. 20:19-26; Hechos 20:27; Heb. 12:25; 1P1:13; Apoc.1:10).- f) Vivir sujeto a la voluntad del Espíritu Santo, consciente de una vida casta y decorosa.- g) Dar parte de su tiempo para el servicio del Señor.- h) Los varones no usarán el cabello con aspecto femenino, deben cortárselo con aspecto varonil sin echarse a cortes mundanos (1Co. 11: 14), no usarán ropa de mujer (Deut. 22:5) ni ropa que denigre su aspecto varonil ni ropa indecorosa.- i) Las mujeres no vestirán ropa de varón, ropa extravagante, minifaldas o ropas en la que se muestre su desnudez en público.- j) Las mujeres no deben cortarse el cabello ni usar peinados ostentoso, hacerse tintes o despilados en la cejas, maquillarse etc. (1Co. 11:15; 1Tim. 2:9) no deben usar aretes, brazaletes y ningún adorno de oro, no se pintarán el rostro sino que demostrarán un camino cristiano distinto al mundo, asumiendo una conducta casta y respetuosa (Is. 3:16; 2Tim. 2:9; 1P 3:2-3).- k) Cuando se visiten balnearios en lugares públicos quedará a opción del Ministro la manera de vestirse, considerando la buena conducta y decoro de los miembros.- Cumplir con la gran comisión como Nuestro Señor JESUCRISTO lo ordena (Mateo28:19).- l) Cumplir con la Santidad de CRISTO basado en la santificación del cuerpo, el alma y el espíritu (2 Tesalonicenses 5:23).- **ARTICULO VEINTIUNO (21): DEBERES PARA CON LA IGLESIA:** 1- Amar y respetar al Ministro, oficiales y resto de hermanos (as) que integran la Iglesia sujetándose al Ministro y resto de autoridades (1Co. 4: 1; Heb. 10:24; 1Tes. 12:13).- 2- Cumplir con todos los programas que en la Iglesia han sido aprobados en las sesiones de negocios.- (Gal. 3:15; Rom. 12:5-6).- 3- Contribuir al engrandecimiento de la Iglesia disponiéndose voluntariamente por el desarrollo de la misma (1Co. 15:58; 1Tim. 4:10).- 4- Someterse a las reglas disciplinarias que le sean aplicadas por la oficialidad de la Iglesia de la Asociación, en caso de faltas o desobediencias que remiten a pecados en su contra (Rom.13:1-2; Heb.12:5).- **ARTICULO VEINTIDOS (22): MIEMBROS TRANSGESORES:** Serán determinados así los que sean culpables de las siguientes irregularidades: a) Por no asistir a la Iglesia sin justificación por espacio de 20 días consecutivos.- b) Propagar doctrinas erróneas (2Jn.1.9-11).-c) Por causar divisiones entre los miembros de la Iglesia (Tito 3:10).- d) Por hacer reuniones o sesiones fuera de la Iglesia sin autorización del Ministro o Junta Directiva Local.- e) Por no obedecer o acatar los Estatutos y Reglamentos.- f) Por encubrir a un miembro en pecado no informando al Ministro o a la oficialidad.- **ARTICULO VEINTITRES (23): SE PIERDE LA MEMBRECIA:** Se considera que un miembro pierde la membrecía por las siguientes causas: a) Cuando no asiste a la Iglesia de la Asociación por espacio de un mes sin motivos justificables (Salm. 84:10; Heb. 10: 25).- b) Al presentar su carta de renuncia a la Junta Directiva.- c) Por desconocer parcial o totalmente los Reglamentos y Estatutos de la Asociación o Iglesia (Ga. 3:15).- d) Actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación o Iglesia.- e) Por no aceptar la disciplina impuesta por el Señor a través de la Junta Directiva (Heb. 12-5).- f) Por otras causas graves contempladas en la palabra del Señor y los Reglamentos y Estatutos.- **ARTICULO VEINTICUATRO (24): DE LA ORGANIZACION LOCAL DE LA IGLESIA DENTRO DE LA ASOCIACION.**- La organización de la Iglesia o Congregación Local cuando las hubiere estará compuesta por: a) **MINISTRO.**- b) **JUNTA DIRECTIVA LOCAL.**- c) **DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA.**- d) **DEPARTAMENTO DE MUSICA.**- e) **OTROS**

**QUE LA NECESIDAD DEMANDE.-ARTICULO VEINTICINCO (25): EL MINISTRO:** Es la máxima autoridad en la Asociación o Iglesia y funge como Presidente de la Junta Directiva Local cuando las hubiere.- **ATRIBUCIONES:** Este será puesto por **DIOS**, a través de la Junta Directiva Nacional y sus atribuciones serán las siguientes: 1- Velar por la fiel predicación de la palabra de **DIOS**, esforzándose por hacerlo personalmente y en los cultos doctrinales.- 2- Velar por edificación, unidad y prestigio de la Iglesia en general y por el prestigio espiritual y moral de cada uno de los miembros.- 3- Visitar a los miembros y especialmente a los enfermos, a los caídos y nuevos creyentes.- 4- Promover la obra evangelística de la Iglesia, interesando a cada uno de sus miembros a participar en la misma.- 5- Formar nuevos líderes teniendo en cuenta que el Ministro produce ministros.- 6- Administrar las ordenanzas de la Iglesia y participar en las ceremonias que se realizan en la misma para lo cual debe ser ordenado en completo ministerio.- 7- Respetar los acuerdos que se hayan tomado en la Iglesia.- 8- Velar por la buena administración y orden de la Iglesia. 9- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Iglesia, interesándose por la recaudación de fondos para su buen desarrollo.- 10- Mantener relaciones estrecha con todos los departamentos de la Iglesia, colaborando con ellos para sus conocimientos y buen funcionamiento, para lo cual deberá hacer reuniones periódicas con estos.- 11- Mantener informada a la Iglesia del crecimiento físico y espiritual.- 12- Reunirse con la Junta Directiva Local al menos una vez al mes para desarrollar una labor conjunta.- 13- Asistir con su esposa a las reuniones pastorales los primeros lunes de cada mes.- 14- Presentar su informe mensual con sus diezmos personales y de la Iglesia el cual entregará al Tesorero Nacional en la reunión pastoral o ministerial.- 15- De no asistir a dos reuniones pastorales ministeriales consecutivas, la Junta Directiva Nacional tomara decisiones las cuales pueden ir desde una amonestación hasta la suspensión de su licencia.- 16- Dar un trato justo y respetuoso a sus superiores, compañeros y miembros en general.- **DERECHOS:** 1- Recibir los diezmos de toda la membrecía de la Iglesia local, el que será su salario.- 2- La Iglesia celebrará el día del Pastor (Ministro) cada año, el segundo domingo del mes de Diciembre.- 3- Tendrá un mes de vacaciones descansadas si así lo desea y tendrá acceso al diezmo como su salario.- 4- Hacer uso de la autoridad para corregir toda deficiencia cuando lo vea necesario utilizando los Reglamentos, Estatutos y la Palabra de **DIOS.**- 5- Crear un fondo social para cubrir gastos médicos de él y su familia.- 6- Ser asegurado en el INSS conforme la Ley; la Asociación o Iglesia pagara el 50% y el Ministro el otro 50%.- 7- Una vez fallecido el Ministro, su esposa será nombrada Miembro Honoraria de la Asamblea General, destinando la misión una ayuda para ella siempre y cuando se mantenga fiel y sujeta a la Iglesia y no vuelva a contraer matrimonio.- **ARTICULO VEINTISEIS (26): DE LA JUNTA DIRECTIVA LOCAL:** Estará compuesta por: a) **EL MINISTRO.**- b) **SECRETARIO.**- c) **TESORERO.**- d) **UN VOCAL.**- **ARTICULO VEINTISIETE (27): ATRIBUTOS SEGÚN SUS FUNCIONES: DEBERES DEL MINISTRO.**- Los atributos, deberes, obligaciones y funciones del Ministro ya quedaron plenamente establecidas con anterioridad en los presentes Estatutos.- **DEBERES DEL SECRETARIO:** Este será electo por la Iglesia local cada año en su sesión anual en el mes de Noviembre y deberá: 1- Estar presente en todas las reuniones de la Iglesia.- 2- Llevará el libro de Actas al día, para levantar la agenda de trabajo y los acuerdos que se hagan.- 3- Mantendrá al día el control de la membrecía de la Iglesia local.- 4- Leerá las actas y acuerdos anteriores de la Iglesia.- 5- Recibirá la correspondencia, las entregará al Ministro, contestará y las enviará cuando sea necesario.- 6- Se interesará por los miembros para que llenen la

solicitud de membrecía y reciban su carnet cada año.- 7- Presentar los Estatutos y Reglamentos a la Iglesia e interesarse por que los conozcan.- 8- Llevar informes de los trabajos que realizan los diferentes departamentos cuando los hubiere.- 9- Reportar la membrecía de la Iglesia a la Junta Directiva Nacional de la Asociación.- **DEBERES DEL TESORERO:** Este será electo por la Iglesia local en su sesión anual en el mes de Noviembre y deberá: 1- Llevar un Libro de control de las ofrendas y otros ingresos así como de propiedades y otros activos de la Iglesia.- 2- Rendir informe periódico a la Iglesia de las entradas y salidas económicas y financieras.- 3- Recaudar los diezmos y las ofrendas especiales para el engrandecimiento de las finanzas de la Iglesia.- 4- Entregará los diezmos al Ministro después de haber apartado el diezmo de diezmos.- 5- Entregar las tarjetas o sobres de los diezmos a los miembros.- 6- Ser buen administrador de los bienes de la Iglesia.- 7- Promover la ofrenda misionera en la Iglesia, la cual colectara el primer domingo de cada mes y la enviara de forma integra a la reunión pastoral.- **DEBERES DEL VOCAL:** Este será electo por la Iglesia en su sesión anual en el mes de Noviembre y deberá: 1- Trabajar unido con los demás miembros de la Junta Directiva.- 2- Podrá sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto al Presidente.- 3- Otras que la Junta Directiva le delegare.- **ARTICULO VEINTIOCHO (28): DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA:** La Asociación o Iglesia elegirá en su sesión anual en Noviembre un Superintendente de Escuela Dominical y a los Maestros (as) de la misma.- El Superintendente será el Director del Departamento.- **ARTICULO VEINTINUEVE (29): ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA:** 1- Trabajará en la promoción de la Escuela Bíblica Dominical, interesándose por el buen funcionamiento de la misma.- 2- Promoverán en conjunto con el Ministro y el Director Nacional de Educación Cristiana la buena enseñanza y aprendizaje de los niños, adolescentes y jóvenes en la Escuela dominical.- 3- Llevar control exhaustivo de los integrantes de la clase para conocer sus necesidades y demandas.- 4- Promoverá la capacidad de los Maestros y garantizará el material didáctico y pedagógico para el buen desarrollo de la clase.- 5- Se reunirá con el Ministro y en conjunto elaborará el presupuesto acorde con las necesidades del Departamento y lo enviará cada tres meses al Director de Educación Cristiana.- 6- Asistirán a todos los talleres, seminarios y/o encuentros que para su capacitación convocare el Director de Educación Cristiana.- 7- Estarán sujeto a la Junta Directiva Local como cualquier otro departamento.- **ARTICULO TREINTA (30): DEL DEPARTAMENTO DE MUSICA:** Este será creado y designado por el Ministro y por tanto sus integrantes estarán bajo su supervisión, quien determinara la duración de cada uno de sus miembros en el Departamento.- **ARTICULO TREINTIUNO (31): ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE MUSICA:** a) Su Directiva estará compuesta por: Un Director (a).- Un Secretario (a) y un Consejero (a).- b) Velarán por el buen estado y funcionamiento de los equipos musicales.- c) Dedicarán treinta minutos antes del culto a la oración.- d) Se reunirán periódicamente para evaluar y mejorar en el campo musical.- e) Crearán un fondo para cubrir los gastos de depreciación de los equipos.- f) Tendrán que estar todos los días en el culto, tanto en la Iglesia como fuera de ella.- g) Estarán sujetos al Ministro y la Junta Directiva Local.- **CAPITULO III: (DE LAS FINANZAS).- ARTICULO TREINTIDOS (32):** Los ingresos nacionales de la Asociación **ASOCIACION IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL CAMINO DE SANTIDAD** serán los que enviarán las congregaciones o iglesias locales mensualmente a la reunión pastoral o ministerial cuando las hubiere, que estará representada por el Diezmo del Ministro y el diezmo de todas las ofrendas de la iglesia,

así como las ofrendas misioneras, contribuciones especiales aprobadas por la asamblea general y ofrendas voluntarias que hagan los feligreses, donaciones y otros ingresos que conforme la ley se puedan percibir.- **ARTÍCULO TRENTITRES (33):** Los ingresos se manejaran mediante un sistema contable de acuerdo con las normas administrativas.- El Tesorero depositará los fondos en un banco nacional dejando un fondo en caja chica para cubrir gastos varios.- Todo desembolso lo hará por medio de cheques, necesitando la firma del Presidente, Vice-presidente y Tesorero Nacional.- **ARTÍCULO TRENTICUATRO (34):** La Junta Directiva Nacional elaborará el presupuesto de gastos e inversiones anuales, el cual presentará a la Asamblea General para su aprobación.- El presupuesto de todos los gastos, desembolsos e inversiones se regirán por el mismo canal. **ARTICULO TREINTICINCO (35).- DEL MANEJO DE FONDOS.-** a) Ningún dinero estará a nombre de personas naturales.- b) Todo gasto o desembolso deberá estar respaldado por su respectivo comprobante.- c) El uso de fondos será hecho solo con la autorización de la Junta Directiva Nacional.- d) Los Departamentos Nacionales si los hubiere manejarán su fondo bajo la supervisión semestral de la Junta Directiva Nacional.- **ARTÍCULO TRENTISEIS (36):** Las finanzas en las Iglesias o Congregaciones Locales de la Asociación estarán representadas por los diezmos, ofrendas ordinarias como extraordinarias, así como por las contribuciones voluntarias y donaciones tanto de los feligreses como de los amigos de la Iglesia.- **ARTICULO TRENTISIETE (37): DEL DIEZMO:** Es la décima parte de los ingresos de los creyentes feligreses, el cual traerá a la Iglesia depositándola en el alfolí según lo que dicen las Sagradas Escrituras (Génesis 14: 20,28; 22; Malaquías 3:10) y la administración del mismo será la siguiente: a) Será el salario del Ministro, siempre y cuando esté dedicado a la obra de DIOS.- b) El Tesorero Local recaudará el diezmo de la membrecía, extraerá el diezmo de diezmos y luego lo entregará al Ministro.- c) Ni el diezmo, ni el diezmo de diezmos es parte del fondo local.- El diezmo será entregado al Ministro y el diezmo de diezmos será enviado al fondo nacional.- **ARTICULO TREINTIOCHO (38): DE LAS OFRENDAS:** Creemos que todos los redimidos por el Señor deben sostener la obra de DIOS dando su apoyo económico (Mt. 30:10; 21:12; Marco 11:15-18; 12: 41-44; Lucas 19: 6-38; 21: 1-4; Jn 2: 1-31; 1Co. 9: 6-7) y su administración será la siguiente: a) El Tesorero recaudará las ofrendas llevando un control exhaustivo de las mismas.- b) Podrá haber otras formas licitas de recaudación económicas y financieras dentro de la Iglesia, que ayuden al buen desarrollo y funcionamiento de la misma.- c) La Iglesia podrá realizar actividades a través de sus Departamentos para el engrandecimiento de la obra de DIOS.- d) Se recaudarán dos ofrendas especiales en el mes que serán: 1- Ofrendas Misioneras (el primer domingo del mes).- 2- Ofrendas Especiales (permanentes).- e) Ninguna de las ofrendas será fondo local.- Estas serán enviadas al fondo nacional de formas integra.- f) El manejo del fondo de la Asociación o Iglesia será bajo la autorización de la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO IV: (NORMAS DISCIPLINARIAS).- ARTICULO TREINTINUEVE (39): DEL PROPOSITO DE LA DICIPLINA:** Dado que la Biblia señala que todo acto de disciplina debe sancionarse con el fin de corregir al hombre (Salmo 39:11) y que el castigo debe aplicarse con justicia y verdad (Proverbio 16.6) para que surta el efecto buscado, creemos que la disciplina es el timón para gobernar y corregir lo deficiente en la Iglesia (1Tim. 1:5; Heb. 12:7), por tanto pretendemos crear y guiar sobre normas de conductas que permitan defender la credibilidad en la Iglesia y en las orientaciones que esta brinda (1Tim. 3. 1-7; Tit. 1. 5-9).- **ARTÍCULO CUARENTA (40): DE LA APLICACIÓN.-** Se aplica a los Ministros y a los Feligreses que incurran en actos contemplados

en estas normas, reglamentos y estatutos.- La disciplina será aplicada en los Ministros por la Junta Directiva Nacional y en los miembros por los Ministros Locales cuando los hubiere.- **ARTICULO CUARENTIUNO (41): a) ETICA PASTORAL** (1Tim. 5:2).- 1- El Ministro que una y otra vez se vea involucrado en rumores que fueren comprobados con mujeres, anduviere en cuento, chisme y otros, que trajeren mal testimonio, esto una vez examinado según el criterio de la sana crítica, será suspendido temporalmente del Ministerio por seis meses sin remuneración.- 2- El Ministro que tenga roces permanentes con sus compañeros del Ministerio por menosprecio al trabajo que ellos hacen o con miembros de la Junta Directiva, que dañe el ambiente de la Iglesia de la cual salió, que lleve miembros tras él, los visite frecuentemente o llame en busca de diezmo, será suspendido temporalmente del Ministerio por tres meses, después de una y otra amonestación (Luc. 12: 45-47).- 3- El Ministro que no mantenga buenas relaciones con la comunidad será amonestado por la Junta Directiva.- 4- El Ministro que maltrate a los miembros o a su esposa con palabras, o se dirija a ellos usando apodos desde el pulpito o los hostigue, será amonestado por la Junta Directiva debiendo disculparse ante el miembro ofendido.- 5- El Ministro que no ocupe todo el tiempo en el ministerio de la palabra y tenga actividades comerciales que entorpezcan la marcha del mismo, recibirá amonestación y si persiste deberá decidir si quiere seguir en el mismo o no.- 6- El Ministro que falte el respeto a las autoridades de la Iglesia, dependiendo de la gravedad de la falta será suspendido de tres a seis meses de su cargo sin remuneración.- 7- El Ministro que muestre mal comportamiento en las Asambleas de la Iglesia será amonestado y tendrá que abandonar la Asamblea.- 8- El Ministro que contraiga deudas y no las cancele será llamado por la Junta Directiva y ésta intervendrá la Iglesia para pagar de las entradas del Ministro las deudas, pero si el monto fuere grande y por negligencia no pudiera pagar, será suspendido definitivamente.- **b) DEL COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS:** 1- Cualquier miembro que incurra en pleitos, escándalos, malos testimonios (como enamorar a una joven ilícitamente), tomarse una copa de licor, ir a una fiesta mundana, andar de iglesia en iglesia, visitar centros de diversiones ilícitas como: circos, billares, cines, ruletas, dados, jugar naipes, hablar palabras soeces, andar en chisme, irrespetar a las autoridades de la Iglesia y miembros en general, cortarse el pelo inadecuadamente o pintárselo, será objeto de una disciplina de uno a tres meses.- 2- Todo miembro que cometa pecado, que este comprendido en pecado de muerte, siendo fruto de la carne según (Gal. 5: 19) o falta que provoquen situaciones graves para el testimonio de la Iglesia y la buena marcha del crecimiento, o se emborrache quedara sujeto a una disciplina de doce meses.- (Rom. 13: 9).- 3- Todo miembro que estando en disciplina cometiere pecado incidiendo en desconocer su estado, será corregido al periodo disciplinario al que escala su pecado y se le duplicará el periodo de la disciplina que estaba cumpliendo.- 4- Los miembros que incurran en pecado de apariencia serán sancionados con un mes de disciplina (Ef. 5: 15).- 5- El miembro se considerará en disciplina en cualquier lugar donde se congregue.- **CAPITULO V: (ARBITRAMIENTO, PATRIMONIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **ARTICULO CUARENTIDOS (42): (ARBITRAMIENTO).**- Toda discordia y desavenencia que exista o surja entre los Miembros de la Asociación Religiosa, entre estos y la Asociación Religiosa y la Junta Directiva Nacional como Órgano encargado de la Administración por la interpretación o aplicación del Pacto Social y sus Estatutos, por Acto de Administración o Dirección de los asuntos o actividades que la Asociación emprenda en la consecución de sus fines y objetivos con motivo de disolución y liquidación de la misma, por razón de avalúo de los bienes o por cualquier otra

cuestión o diferencia, no podrá ser llevado a los Tribunales Comunes de Justicia ordinarios, ni aun de Amparo y de Casación, pues todo todos quedan renunciados por un Tribunal de Árbitros compuesto de tres miembros, que estarán nombrados de la forma siguiente: Uno por el Miembro Asociado que demuestra inconformidad; Un segundo nombrado por la Junta Directiva y Un tercero que será nombrado por el Señor Juez Civil de Distrito de la jurisdicción competente.- **ARTICULO CUARENTITRES (43): (DEL PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial y los haberes de la Asociación constará de las contribuciones materiales, económicas y financieras que voluntariamente sean aportados y donados por todos los Feligreses Miembros Asociados Fundadores, Organismos Gubernamentales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones Privadas o Estatales, Naturales o Jurídicas y por cualquier otra que se identifique con los compromisos religiosos y cristianos de la Asociación.- El Patrimonio de la Asociación (Iglesia) también estará constituido por: 1- Aportes y donaciones voluntarios de hermanos y amigos y de sus Miembros Asociados.- 2- Contribuciones y donaciones voluntarias, herencias, legados, usufructos y cooperaciones que recibiére de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales o de Personas Naturales o Jurídicas, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- 3- Adquisiciones de bienes muebles o inmuebles, títulos y derechos por parte de la Asociación (Iglesia) y otros permitidos por las Leyes y Estatutos, ya sea a título oneroso o gratuito.- 4- La Asociación (Iglesia) podrá realizar actividades varias o diversas no lucrativas, que posibiliten o ayuden a su auto funcionamiento, auto sostenimiento y autonomía, y en ese podrá efectuar toda clase de contratos, operaciones bursátiles o asuntos que tengan relación con la naturaleza, fines, propósitos y objetivos de la Asociación (Iglesia).- **ARTICULO CUARENTICUATRO (44): (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- La Asociación Civil Religiosa Cristiana podrá disolverse por las causas legales establecida en los Artículos 24 y siguientes de la Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete (No. 147) Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y demás leyes de la materia o por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada para tal efecto por la Junta Directiva; para que exista resolución válida de disolución de la Asociación Religiosa, se requerirá del voto favorable de los dos tercios del total de los Miembros asociados en la Asociación Religiosa; acordada la disolución se procederá a su liquidación nombrando al efecto una Comisión Liquidadora.- Si después de cancelada las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución de carácter civil y religiosa, comprometida con la promoción y fomento de los valores democráticos, sociales, cristianos y religiosos evangelísticos que no tengan fines de lucro.- **CAPITULO VI: (ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL).**- **ARTICULO CUARENTICINCO (45): (DISPOSICIONES FINALES).**- Estando presentes en este solemne acto los Miembros Asociados Fundadores, ratifican en sus cargos a los electos por la Junta Directiva Provisional, quedando integrada la Junta Directiva Nacional definitiva que actuara en el primer periodo de la siguiente manera: Presidente: **OMAR ANTONIO GUTIERREZ.**- Vicepresidente: **XOCHILT DEL PILAR MARTINEZ VEGA.**- Secretaria: **CYNTHIA ARACELLY GUTIERREZ CRUZ.**- Tesorero: **WALTER ANTONIO MARTINEZ VEGA.**- Fiscal: **SAGRARIO DEL PILAR VEGA CRUZ.**- Vocal: **MARINA DE JESUS TORREZ OCON.**- Como Director Ejecutivo y de manera provisional, mientras no se acuerde lo contrario por parte de la Junta Directiva Nacional, se elige por unanimidad al Ministro **OMAR ANTONIO GUTIERREZ.**- Todos quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos.- De manera y bajo las cláusulas

y condiciones que se han dejado consignadas y estipuladas en esta Escritura Pública de Promulgación Estatutos y en todo lo previsto y dispuesto en las leyes que reglamentan el funcionamiento de las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, queda constituida la presente Asociación Civil Religiosa denominada **IGLESIA PENTECOSTES EL CAMINO SAGRADO**.- Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista las identificaciones personales de los otorgantes.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas en concreto y lo relativo a la inscripción, registro y publicación del respectivo Decreto Legislativo de Personería Jurídica y el presente Pacto Constitutivo y sus Estatutos ante las autoridades competente.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman junto conmigo el Notario, **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO**.- (f) **OMAR A. GUTIERREZ**, (f) **XOTCHILT DEL P. MARTINEZ V.**- (f) **SAGRARIO DEL P. VEGA G.**- (f) **WALTER A. MARTINEZ V.**- (f).- **CYNTIA A. GUTIERREZ C.**- (f) **MARINA DE J. TORREZ O.**- (f).- **JESUS H. RODRIGUEZ**.- (f).- **MIGUEL ANGUEL SALINAS** (Notario Público).- \*\*\* **ASI PASO ANTE MI**: Del frente del folio número cuarenta y cuatro, al reverso del folio número cincuenta y dos, de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Numero Dieciséis (16) que llevo en el presente año y a solicitud del señor **OMAR ANTONIO GUTIERREZ**, en representación de la Asociación Civil Religiosa "**IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL CAMINO DE SANTIDAD**", libro este Primer Testimonio compuesto de nueve hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de Junio del año dos mil once.- **MIGUEL ANGEL SALINAS, Abogado y Notario Público.**

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO (25) ACLARACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.**- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia legal, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de Abril del año dos mil doce.- Ante mí: **MIGUEL ÁNGEL SALINAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expirara el día quince de Mayo del año dos mil dieciséis; comparecen los señores **OMAR ANTONIO GUTIERREZ**, casado, Pastor Evangélico, quien se identifica con Cédula de Identidad Número cero, cero, uno, guion, uno, seis, uno, dos, seis, nueve, guion, cero, cero, tres, seis, letra u "**001-161269-0036U**"; **XOCHILT DEL PILAR MARTINEZ VEGA**, casada, Comerciante, quien se identifica con Cedula de Identidad Número cero. Cero, uno, guion, cero, cinco, cero, ocho, siete, siete, guion, cero, cero, dos, dos, letra l "**001-050877-0022L**"; **SAGRARIO DEL PILAR MARTINEZ VEGA**, Casada, Laboratirista, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero cero, cero, uno, guion, uno, dos, cero, ocho, cinco, nueve, guion, cero, cero, seis, dos, letra s "**001-120859-0062S**"; **WALTER EMILIO MARTINEZ VEGA**, casado, Contador, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero cero, cero, uno, guion, dos, dos, cero, tres, siete, cuatro, guion, cero, cero, tres, letra l "**001-220374-0003L**"; **CINTHYA ARACELLY GUTIERREZ CRUZ**, Casada, ama de casa, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero cero, cero, uno, guion, cero, siete, cero, tres, ocho, nueve, guion, cero, cero, dos, cinco, letra v "**001-070389-0025V**"; **MARINA DE JESUS TORREZ**

**OCÓN**, Casada, ama de casa, quien se identifica con Cedula de Identidad Número cuatro, cuatro, nueve, guion, uno, uno, cero, seis, seis, siete, guion, cero, cero, cero, cero, letra h "**449-110667-0000H**"; y **JESUS HUBERTYO RODRIGUEZ**, casado, Contador Público; todos mayores de edad, nicaragüenses y de este domicilio, con excepción del último de los comparecientes que es de nacionalidad estadounidense, del domicilio de la ciudad de Reseda, Estado de California, quien además comparece en calidad de Miembro Honorario de la Asociación.- Yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen suficiente capacidad civil y legal necesarias para obligarse y contratar y especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en sus propios nombres, representación e interés y conjuntamente dicen: **PRIMERA: (ACLARACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS).**- Se han encontrado con artículos que no armonizan, y se vio con la esencia de aclarar el modelo de la organización de la **IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL CAMINO DE SANTIDAD**, la cláusula séptima, los artículos 3, 11, 25, y el capítulo VI, para una mayor comprensión a sus principios rectores, han convenido en aclarar Artículos de la Constitución **IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL CAMINO DE SANTIDAD**.- **SEPTIMA: (ADMINISTRACION, ORGANOS DE GOBIERNO).**- La administración de esta Asociación Civil Religiosa Cristiana estará a cargo de una Junta Directiva elegida por la Asamblea General, Departamento De Educación Cristiana y Ministros para un periodo de cinco años.- El funcionamiento y las facultades de cada uno de estos órganos de gobierno estarán regulados en los Estatutos de esta Asociación Religiosa Cristiana.- **ARTÍCULO TRES (3):** Son atributos de la Asamblea General: a) Reunirse una vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.- Ésta será convocada por la Junta Directiva Nacional.- b) El quórum se formará con la mitad mas uno de sus miembros.- c) Elegirá la Junta Directiva Nacional y Departamento De Educación Cristiana y Ministros cuando sean necesarios por un espacio de cinco años en el mes de Noviembre de cada año, cuando la obra de **DIOS** en la presente Asociación haya crecido y dado sus frutos.- d) Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad mas uno de los presentes, salvo lo expresado en la Clausula Decima del Pacto Constitutivo.- e) Recibirá los informes de la Junta Directiva y demás Departamentos Nacionales cuando los hubiere.- **ARTICULO ONCE (11):** El Departamento de Educación Cristiana estará conformado por **UN DIRECTOR (A) DE EDUCACION CRISTIANA**.- Sera nombrado (a) por la Asamblea General para un periodo de dos años y tendrá que llenar los siguientes requisitos: a) Ser reconocido (a) por la Asamblea General por un mínimo de dos años.- b) Ser bachiller en ciencias y letras y tener un titulo o carrera con afinidad a la pedagogía, que podrá ser técnico o universitario.- c) Tener experiencia mínima en el área pastoral.- d) Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva.- **ARTICULO VEINTICINCO (25): EL MINISTRO:** La máxima autoridad es la Asamblea General en la Asociación o Iglesia y el Ministro funge como Presidente de la Junta Directiva Local cuando las hubiere.- **ATRIBUCIONES:** Este será puesto por **DIOS**, a través de la Junta Directiva Nacional y sus atribuciones serán las siguientes: 1- Velar por la fiel predicación de la palabra de **DIOS**, esforzándose por hacerlo personalmente y en los cultos doctrinales.- 2- Velar por edificación, unidad y prestigio de la Iglesia en general y por el prestigio espiritual y moral de cada uno de los miembros.- 3- Visitar a los miembros y especialmente a los enfermos, a los caídos y nuevos creyentes.- 4- Promover la obra evangelistica de la Iglesia, interesando a cada uno de sus miembros a participar en la misma.- 5- Formar nuevos líderes teniendo en cuenta que el Ministro

produce ministros.- 6- Administrar las ordenanzas de la Iglesia y participar en las ceremonias que se realizan en la misma para lo cual debe ser ordenado en completo ministerio.- 7- Respetar los acuerdos que se hayan tomado en la Iglesia.- 8- Velar por la buena administración y orden de la Iglesia.- 9- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Iglesia, interesándose por la recaudación de fondos para su buen desarrollo.- 10- Mantener relaciones estrecha con todos los departamentos de la Iglesia, colaborando con ellos para sus conocimientos y buen funcionamiento, para lo cual deberá hacer reuniones periódicas con estos.- 11- Mantener informada a la Iglesia del crecimiento físico y espiritual.- 12- Reunirse con la Junta Directiva Local al menos una vez al mes para desarrollar una labor conjunta.- 13- Asistir con su esposa a las reuniones pastorales los primeros lunes de cada mes.- 14- Presentar su informe mensual con sus diezmos personales y de la Iglesia el cual entregara al Tesorero Nacional en la reunión pastoral o ministerial.- 15- De no asistir a dos reuniones pastorales ministeriales consecutivas, la Junta Directiva Nacional tomara decisiones las cuales pueden ir desde una amonestación hasta la suspensión de su licencia.- 16- Dar un trato justo y respetuoso a sus superiores, compañeros y miembros en general.-

**DERECHOS:** 1- Recibir los diezmos de toda la membrecía de la Iglesia local, el que será su salario.- 2- La Iglesia celebrará el día del Pastor (Ministro) cada año, el segundo domingo del mes de Diciembre.- 3- Tendrá un mes de vacaciones descansadas si así lo desea y tendrá acceso al diezmo como su salario.- 4- Hacer uso de la autoridad para corregir toda deficiencia cuando lo vea necesario utilizando los Reglamentos, Estatutos y la Palabra de DIOS.- 5- Crear un fondo social para cubrir gastos médicos de él y su familia.- 6- Ser asegurado en el INSS conforme la Ley; la Asociación o Iglesia pagara el 50% y el Ministro el otro 50%.- 7- Una vez fallecido el Ministro, su esposa será nombrada Miembro Honoraria de la Asamblea General, destinando la misión una ayuda para ella siempre y cuando se mantenga fiel y sujeta a la Iglesia y no vuelva a contraer matrimonio.-

**CAPITULO VI: (ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEFINITIVA).- ARTICULO CUARENTICINCO (45): (DISPOSICIONES FINALES).**- Estando presentes en este solemne acto los Miembros Asociados Fundadores, ratifican en sus cargos a los electos por la Junta Directiva Provisional, quedando integrada la Junta Directiva Nacional definitiva que actuara en el primer periodo de la siguiente manera: Presidente: **OMAR ANTONIO GUTIERREZ.** Vicepresidente: **XOCHILT DEL PILARMARTINEZVEGA.** Secretaria: **CYNTHIA ARACELLY GUTIERREZ CRUZ.** Tesorero: **WALTER ANTONIO MARTINEZ VEGA.** Fiscal: **SAGRARIO DEL PILAR VEGA CRUZ.** Vocal: **MARINA DE JESUS TORREZ OCON.** Como Director Ejecutivo y de manera provisional, mientras no se acuerde lo contrario por parte de la Junta Directiva Nacional, se elige por unanimidad al Ministro **OMAR ANTONIO GUTIERREZ.**- Todos quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos.- De manera y bajo las cláusulas y condiciones que se han dejado consignadas y estipuladas en esta Escritura Pública de Promulgación Estatutos y en todo lo previsto y dispuesto en las leyes que reglamentan el funcionamiento de las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, queda constituida la presente Asociación Civil Religiosa denominada **IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL CAMINO DE SANTIDAD.**- Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista las identificaciones personales de los otorgantes.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas en

concreto y lo relativo a la inscripción, registro y publicación del respectivo Decreto Legislativo de Personería Jurídica y el presente Pacto Constitutivo y sus Estatutos ante las autoridades competente.- Y leída que fue por mi, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman junto conmigo el Notario, **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.**- (f) **OMAR A. GUTIERREZ.** (f) **XOTCHILT DEL P. MARTINEZ V.**- (f) **SAGRARIO DEL P. VEGA G.**- (f) **WALTER A. MARTINEZ V.**- (f).- **CYNTIA A. GUTIERREZ C.**- (f) **MARINA DE J. TORREZ O.**- (f).- **JESUS H. RODRIGUEZ.**- (f).- **MIGUEL ANGUEL SALINAS** (Notario Público).- **ASI PASO ANTE MI:** Del frente del folio número veinte, al reverso del folio número veintiuno, de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Numero Diecisiete (17) que llevo en el presente año y a solicitud del señor **OMAR ANTONIO GUTIERREZ,** en representación de la Asociación Civil Religiosa "**IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL CAMINO DE SANTIDAD**", libro este Primer Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinticinco de Abril del año dos mil doce.- (F) **MIGUEL ANGEL SALINAS,** Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 9220-M. 525059 - Valor C\$ 435.00

**RUDDY A. LEMUS SALMAN,** Gestor (a) Oficioso (a) de Lowe International Limited. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260424

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad; servicios de agencias de publicidad; elaboración y colocación de publicidad; producción de anuncios comerciales, publicidad en radio y televisión; creación de marcas, servicios de desarrollo y consultoría; gestión empresarial y asesoramiento; informes sobre negocios e investigaciones; información y búsqueda de negocios; servicios de asesoramiento empresarial; valoración de negocios comerciales; servicios de consultoría en negocios; servicios de asesoramiento empresarial relacionados al patrocinio y franquicias; servicios de publicidad; servicios de relaciones públicas; servicios de marketing; análisis de mercado y de investigación; estudios de mercado; servicios de marketing directo; servicios de promoción de ventas; servicios de promoción; información, servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con lo antes mencionado.

Clase: 42

Servicios de desarrollo y creación de marcas; servicios de diseño, servicios de diseño grafico, servicios de diseños de embalajes, servicios de dibujo y diseño; creación y mantenimiento de páginas web, información, servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con lo antes mencionado.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001526. Managua, ocho de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 9221 - M. 002396 - Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CHINA TOBACCO HUBEI INDUSTRIAL CO., LTD. de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270511

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos, Tabaco cortado, estuches para cigarrillos, no de metales preciosos; tabaqueras [cajas para rapé], que no sean de metales preciosos; Cerillos, Encendedores para fumadores; papel de fumar; filtros para cigarrillos; Líos de filamentos para filtrado de cigarrillos; Cigarros, puros.

Presentada: once de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001628. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9222 - M. 002401 - Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CHINA TOBACCO HUBEI INDUSTRIAL., CO., LTD. de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 280300

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos, Tabaco cortado, estuches para cigarrillos, no de metales preciosos; tabaqueras [cajas para rapé], que no sean de metales preciosos; Cerillos, Encendedores para fumadores; papel de fumar; filtros para cigarrillos; Líos de filamentos para filtrado de cigarrillos; Cigarros, puros.

Presentada: once de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001626. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9223 - M. 002398 - Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CHINA TOBACCO HUBEI INDUSTRIAL., CO., LTD. de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 280300

Para proteger:

Clase: 34

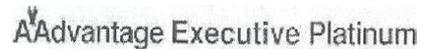
Cigarrillos, Tabaco cortado, estuches para cigarrillos, no de metales preciosos; tabaqueras [cajas para rapé], que no sean de metales preciosos; Cerillos, Encendedores para fumadores; papel de fumar; filtros para cigarrillos; Líos de filamentos para filtrado de cigarrillos; Cigarros, puros.

Presentada: once de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001627. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9224 - M. 550541 - Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BANDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de American Airlines, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**A Advantage Executive Platinum**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS POR MEDIO DE UN PROGRAMA DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS, POR EL CUAL SE OTORGAN PUNTOS POR LAS COMPRAS HECHAS A COMERCIANTES SUSCRITOS, LOS QUE PUEDEN SER CANJEADOS POR MERCANCÍAS O VIAJES.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000782. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9225 - M. 0252288 - Valor C\$ 485.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LIFESTYLE EQUITIES C.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020120, 210317, 270108, 270508 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos y preparaciones de limpieza; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, geles y cremas de afeitar., humectantes para la piel, colonia, talco de tocador, talco para bebés, cremas, geles, lápices de labios,

desodorantes, antitranspirantes, aguas de tocador, champú, maquillaje, brillo de labios, esmaltes de uñas, aceite de baño para el cuerpo, quitaesmalte.

Clase: 9

Aparatos eléctricos y científicos, instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, director de fotografía eléctricos, fotográficos, de óptica, gafas, gafas de deporte, gafas de sol, gafas y lentes, cascos de protección, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; discos de grabación; los datos equipo de procesamiento de información y ordenadores; marcos de anteojos, lentes, cadenas y estuches para anteojos y gafas de sol.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materiales no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles y maletas de viaje; paraguas, sombrillas y bastones; correas, fustas y artículos de guarnicionería, artículos de equipaje, maletas, maletines, carteras, maletas de mano, maletas de hombro, monederos, mochilas, bolsos de viaje organizadores, bolsos para documentos, armazones, partes y accesorios para bolsos de mano.

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, accesorios de cama y baño, cobertores de cama y de mesa, toallas, ropa de cama y de mesa, fundas de tela para tapa de inodoro, mantelería.

Clase: 25

Ropa, calzado, sombrerería, prendas de vestir para hombres y mujeres, pantalones, blusas, camisas, camisetas, sudaderas, medias, ponchos, ropa, faldas, chalecos, ropa interior, gorras, sombreros, camisetas, ropa de cuero o imitaciones de de cuero, cinturones, pieles, guantes, bufandas, corbatas, medias, calcetines, zapatillas, calzado de playa, botas, esquí o de deporte; ropa interior.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001652. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9186 - M. 572278 - Valor C\$ 485.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de THRUST MEDIA LIMITED, de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; servicios de comunicaciones; servicios de difusión de emisiones; programación de televisión; emisiones radiofónicas; transmisión inalámbrica y difusión de programas de televisión; difusión de programas de cable y televisión; emisión de televisión por cable; servicios de suscripción a emisiones de video, difusión y transmisión de televisión y radio; comunicaciones por redes informáticas; transmisión y recepción de datos e información, en concreto servicios de mensajería sms, en concreto envío, recepción y envío de mensajes en forma de texto, sonido, imágenes, graficas o imágenes o una combinación de estos formatos; servicios de recogida y transmisión de mensajes; transmisión, divulgación, difusión y recepción de sonido, datos o imágenes por ordenador, por cable,

mediante correo electrónico, por televisión o medios vía satélite; recepción e intercambio de información, mensajes, textos, sonido, imágenes y datos; servicios de correo electrónico; transmisión vía satélite; servicios de teletexto; servicios de transmisión de televisión de pago por visión; transmisiones de video a petición; alquiler, arrendamiento o contratación de aparatos, instalaciones o componentes para su uso en la prestación de los servicios mencionados; facilitación de acceso a sitios web de música digital en Internet; facilitación de acceso a sitios web de mp3 en Internet; entrega de música digital por telecomunicaciones; servicios de difusión de programas de televisión y radio; servicios de asesoramiento y consultoría en relación con los servicios mencionados.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001558. Managua, nueve de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 9324 - M. 3863 - Valor C\$ 95.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Aparato (a) de PRODUCTOS SARITA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CINTA ROJA**

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001621. Managua, once de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Reg. 10281 - M. 78234 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION PÚBLICA N° LP-001-2012-FN**

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día viernes trece (13) de Julio del año 2012, estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el siguiente proceso de contratación:

Licitación Pública N° LP-001-2012-FN: "Adquisición de Materiales para Redes de Distribución de Obras 2012".

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General PNERER-FODIEN.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 10279 - M. 77555 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
DE ADJUDICACION N° 024-2012**

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 17-2012**

**“IMPERMEABILIZACIÓN  
DE LOSA DE INATEC CENTRAL”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 023-2012, emitida a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 24-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del nueve de Julio del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el diez de Julio del año dos mil doce.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 017-2012 “Impermeabilización de Losa de INATEC Central”, contenidas en Acta N° 024-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación Selectiva N° 17-2012 “Impermeabilización de Losa de INATEC Central”, al oferente **ROBECA S.A.**, hasta por la suma de **C\$ 2, 213,774.35** (Dos

Millones Doscientos Trece Mil Setecientos Setenta y Cuatro Córdoba Con 35/100).

**TERCERO:** Se delega al Ing. Rodolfo José Bendaña Castrillo, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **ROBECA S.A.** a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

**CUARTO:** Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Sieszar Márquez (Director Específico de Finanzas); 5- Mario Barberena Aguirre (Unidad Solicitante).

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Reg. 10243 - M. 76922 - Valor C\$ 855.00

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **INÉS INCER**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO: N°23841, Tomo: 676, Folios: 108-109, Asiento: 1°, con un área de 4,302 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$757,200.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 5 de Julio del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **GENARO SÁNCHEZ LÓPEZ**, propietario del **RESTO DEL INMUEBLE URBANO: N°16793, Tomo: 56/319, Folios: 284/210, Asiento: 2°, con un área de 317.25 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la

Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$142,800.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 5 de Julio del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**  
 Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **KATTYA JOSEFINA CASTELLÓN LÓPEZ**, propietaria de **UNINMUEBLE URBANO: N°162989, Tomo: 2291, Folios: 76-77, Asiento: 1º, con un área de 1,180.903 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$708,500.00 (SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 5 de Julio del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**  
 Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **KATTYA JOSEFINA CASTELLÓN LÓPEZ**, propietaria de **UNINMUEBLE URBANO: N°161869, Tomo: 2279, Folios: 73-74, Asiento: 1º, con un área de 974.99 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 5 de Julio del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**  
 Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **KATTYA JOSEFINA CASTELLÓN LÓPEZ**, propietaria de **UNINMUEBLE URBANO: N°162985, Tomo: 2291, Folios: 64-65, Asiento: 1º, con un área de 1,256.33 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$753,800.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 5 de Julio del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**  
 Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **KATTYA JOSEFINA CASTELLÓN LÓPEZ**, propietaria de **UNINMUEBLE URBANO: N°162991, Tomo: 2291, Folios: 82-83, Asiento: 1º, con un área de 2,667.96 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$1,600,800.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 5 de Julio del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**  
 Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **KATTYA JOSEFINA CASTELLÓN LÓPEZ**, propietaria de **AREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: N°161871, Tomo: 2279, Folios: 79-80, Asiento: 1º, con un área de 1,814.61 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$1,088,800.00 (UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 5 de Julio del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**  
 Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GODOY**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO: N°36301, Tomo: 207, Folios: 245/246, Asiento: 1º, con un área de 63,625.93 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Estelí**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$13,361,400.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 5 de Julio del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A las señoras **ARGENTINA FORNOS DE GRIFFIN, IRMA FORNOS VIUDA DE MARTINEZ, LETICIA FORNOS DE SCHARZAHORA CONOCIDA LETICIA FORNOS DE CANNON Y LOS SUCESORES DE NORMA FORNOS DE MADRIZ**, propietarias de **4/5 PARTES INDIVISAS DEL INMUEBLE URBANO: N°20155, Tomo: 414, Folio: 16, Asiento: 2°, con un área de 32,220.536 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$1,759,200.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 5 de Julio del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 10278 - M. 77576 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 02**

Licitación Pública 01-DGI/2012, para la “Adquisición de Especies Fiscales, Formatos y Valores.”

El Director General de Ingresos, Martín Rivas Ruiz, conforme Acuerdo Presidencial número 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, el seis de Febrero del año dos mil doce, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290; la ley 339, “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos” y su Reglamento y la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución Número cero cinco (05), emitida el día *once de junio del año dos mil doce*, para calificar y evaluar las ofertas demostradas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, las que fueron recepcionadas en sobre cerrado y abiertos en presencia de los oferentes que se presentaron, siendo las Empresas **FORMULARIOS STANDARD DE NICARAGUA Y LOTERIA NACIONAL, JUAN CARLOS MARÍN SALAZAR**, este último quedó exceptuado, por encontrarse el registro de proveedores del Estado, vencido. El

proceso se mantuvo abierto, hasta las diez de la mañana del día veintidós de junio del año dos mil doce y se realizó la apertura, de acuerdo al orden establecido en el Acta de Recepción e Inicio de ofrecimientos, que también es parte de este proceso. Por ello, el comité ha establecido sus recomendaciones, para la adjudicación del mismo mediante Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación del veintinueve de junio del año dos mil doce, que pasa a formar parte del expediente que tengo a la vista.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, pues considera que la oferta es la de mayor conveniencia, para esta Administración Tributaria, en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes, de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO:**

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación, para el procedimiento de Licitación Pública 01-DGI/2012: “Adquisición de Especies Fiscales, Formatos y Valores”, contenidas en Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación del veintinueve de junio del año dos mil doce.

**SEGUNDO:** se adjudica la Licitación Pública 01-DGI/2012 para la “Adquisición de Especies Fiscales, Formatos y Valores”, al oferente **LOTERÍA NACIONAL**, hasta por la suma de C\$ 5, 667, 816.92 (cinco millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos dieciséis córdobas con 92/100).

**TERCERO:** se delega al Lic. Manuel Salvador Diaz, para que comparezca ante Notario Público en nombre y representación de esta Entidad, a suscribir el Contrato correspondiente a mas tardar el día doce de julio del año dos mil doce, para lo cual el Oferente debe presentar la garantía de mantenimiento, del contrato correspondiente.

**CUARTO:** publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su divulgación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de julio, del año dos mil doce. (F) **MARTÍN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

-----  
**CORREOS DE NICARAGUA**

Reg. 10274 - M. 77761 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA**

**CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 02 - 2012****INVITACION A OFERTAR LA ADQUISICION DE SELLOS POSTALES**

La empresa Correos de Nicaragua avisa que ejecuta la Contratación Simplificada No. 02 – 2012 para que algún Fabricante o Industria en el ramo Filatélico y que esté inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pueda participar.

La información para participar en dicho proceso de contratación esta disponible a partir del día 17 de Julio del corriente año , en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Pagina [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) proceso de Correos de Nicaragua No.2 -2012. El día 20 de Julio del 2012 se recibirá las ofertas en la oficina de Adquisiciones ubicada en el palacio de Telecomunicaciones Edificio Jorge Navarro Tercer piso a las 11:00 de la Mañana.

(f) **Lic. Karla Miranda Salazar**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

Email. [kmiranda@correos.gob.ni](mailto:kmiranda@correos.gob.ni).

**ALCALDIAS**

Reg. 10239 - M. 76860 - Valor C\$ 190.00

**Alcaldía de Managua**

**AVISO DE LICITACIÓN N° 17/2012**

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				VENTA PBYC	APERTURA
1.	Adquisición de repuestos originales o genuinos marca BELARUS	120/2012	Cotización Mayor	16 al 18 de julio de 2012	26 de julio 2012 a las 09:00 a.m.
2.	Adquisición de repuestos originales o genuinos de motocicletas de las marcas Yamaha y Génesis	121/2012	Cotización Mayor	16 al 18 de julio de 2012	26 de julio 2012 a las 10:00 a.m.

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

(f) **Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-2

Reg. 10280 - M. 78284 - Valor C\$ 95.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NUEVA SEGOVIA**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

**Publicación No: 13 SMP SA -LPR N° 04-2012.**

La **Alcaldía Municipal de Santa María Nueva Segovia** , en su carácter de Contratante con fondos transferidos según Ley N° 466 invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.	SANTA MARIA	C\$ 750.00	LICITACIÓN POR REGISTRO

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el Lunes 16 de Julio al Viernes 20 de Julio 2012. Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía de Santa María a más tardar a las 10: A. M horas del día Viernes 03 de Agosto del 2012. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se abrirá físicamente en presencia de los oferentes o representantes de estos a las 10.30 AM del día viernes 03 de agosto del 2012. A continuación su recepción, en la oficina de la Alcaldía Municipal de Santa María.

Información o consultas relacionadas a la presente, Alcaldía de Santa María, Telefax 27329020 Cel.: 89232648

(f) **José Segundo Moncada Cáceres**, Resp. Unidad de adquisiciones. (f) **Magda E. Cerna G.**, Resp. Financiera. (f) **Humberto Bustamante M.**, Resp. Área de Proyectos. (f) **Eduard Adali González**, Resp. de planificación. (f) **William Orlando Espinoza O.**, Resp. Área Ambiental.

Reg. 10276 - M. 77197 - Valor C\$ 380.00

**Alcaldía Municipal de Macuelizo**

**CONVOCATORIA PARA COMPRA POR COTIZACIÓN**

Macuelizo 11 de Julio de 2012

Por este medio la Alcaldía Municipal de Macuelizo invita a Proveedores Registrados en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar sus ofertas para el proyecto referido;

**“Plan Techo y entrega de cemento a familias de escasos recursos y obras sociales”.**

Fecha y lugar de venta del documento: los días 18 y 19 de Julio de 2012, Alcaldía Municipal de Macuelizo Área de Proyectos, de 8 a 5 pm.

Costo del documento: C\$ 400.00

Fecha límite de presentación de ofertas 30/07/2012, 2:00 pm.

(f) **José Esteban Ardón Contreras**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

-----  
**CONVOCATORIA PARA COMPRA POR COTIZACIÓN**

Macuelizo 11 de Julio de 2012

Por este medio la Alcaldía Municipal de Macuelizo invita a Proveedores Registrados en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar sus ofertas para el proyecto referido;

**“Reparación de campos deportivos Jicarito y Surzular”.**

Fecha y lugar de venta del documento: los días 18 y 19 Julio de 2012, Alcaldía Municipal de Macuelizo Área de Proyectos, de 8 a 5 pm.

Costo del documento: C\$ 300.00

Fecha límite de presentación de ofertas 30/07/2012, 4:00 pm.

(f) **José Esteban Ardón Contreras**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

-----  
**CONVOCATORIA PARA COMPRA POR COTIZACIÓN**

Macuelizo 11 de Julio de 2012

Por este medio la Alcaldía Municipal de Macuelizo invita a Proveedores Registrados en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar sus ofertas para el proyecto referido;

**“Reparación de Viviendas en estado de Riesgo en varias comunidades del Municipio”.**

Fecha y lugar de venta del documento: los días 18 y 19 de Julio de 2012, Alcaldía Municipal de Macuelizo Área de Proyectos, de 8 a 5 pm.

Costo del documento: C\$ 400.00

Fecha límite de presentación de ofertas 30/07/2012, 9:00 am.

(f) **José Esteban Ardón Contreras**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

-----  
**CONVOCATORIA PARA COMPRA POR COTIZACIÓN**

Macuelizo 11 de Julio de 2012

Por este medio la Alcaldía Municipal de Macuelizo invita a Proveedores Registrados en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar sus ofertas para el proyecto referido;

**“Construcción de 60 Letrinas en varias comunidades de Municipio”.**

Fecha y lugar de venta del documento: los días 18 y 19 de Julio de 2012, Alcaldía Municipal de Macuelizo Área de Proyectos, de 8 a 5 pm.

Costo del documento: C\$ 400.00

Fecha límite de presentación de ofertas 30/07/2012, 11:00 am.

(f) **José Esteban Ardón Contreras**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

-----  
Reg. 10249 - M. 71018 - Valor C\$ 2,660.00

**Alcaldía de Jinotepe  
(Continuación)**

En el caso de negocios que presten los servicios de tragamonedas se les aplicará una cuota de C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas) por maquina. Impuestos mensual y 250 por maquina en lo que refiere la matrícula.

Las zonas francas pagaran C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas) por tonelada por el uso del vertedero municipal y en caso de las matrículas será de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas) anual mas la constancia de matrícula, estas deberán de declarar anualmente la propiedad donde está establecida las empresas.

Las Moto sierras pagaran una de matrícula anual de C\$ 300.00 (trescientos córdobas) mas C\$50.00 (cincuenta córdobas) de constancia de matrícula.

**Arto.4-** La actualización de los valores de la presente tabla, se aplicará anualmente de conformidad a al deslizamiento de moneda, en el mes de Enero a las matrículas y las cuotas mensuales, se aplicará una inspección en cada negocios para ver si ha crecido económicamente y amerita una revisión en la cuota establecida estará a cargo de la Administración Tributaria, en conjunto con la Dirección Financiera para realizarles modificaciones tanto a los valores y clasificación de los mismos, los que deberán de elevar al seno del Concejo municipal para su análisis y discusión.

**Arto.5-** Para la realización de la clasificación de la categoría de cada uno de los negocios en la modalidad de cuota fija, la administración Tributaria lo hará a través de la inspectoría Municipal de contribuyente en conjunto con los colectores, tomando como referencia la actividad que sea clasificada por la administración de renta.

El cambio de categoría será tomado como referencia al incremento de la actividad que realice en un periodo de un año a partir de la aprobación de la presente.

Para los negocios que pagan por declaración el valor de la matrícula será de conformidad a lo establecido en el plan de Arbitrios en los referente al pago de la matrícula.

**Alquiler de Locales**

Local de Enitel – Claro (Fte al Parque).....U\$ 1,700.00 Mensual  
Local donde funciona Corres de Nicaragua....U\$ 300.00 Mensual  
Local Mercado Municipal .....U\$ 90.00 Sector Tiendas  
Local Mercado Municipal .....U\$ 85.00 Sector Tiendas

Local Mercado Municipal .....	U\$ 75.00 Sector Tiendas
Local Mercado Municipal .....	U\$ 70.00 Sector Tiendas
Local Mercado Municipal .....	U\$ 50.00 Verduras (Juan León 75 Vrs al este)
Local Mercado Municipal .....	U\$ 30.00 Sector Verduras
Del registro Municipal de los Contribuyentes.	
Polideportivo.....	C\$ 1,500.00 por Eventos
Centro de Convenciones .....	C\$ 1,500.00 por Eventos
Casa del Obrero .....	C\$ 1,000.00 por Eventos
Glorieta Parque Central.....	C\$ 150.00 Mensual
Glorieta Parque los Chocoyitos.....	C\$ 50.00 Mensual

En el caso de Enitel se aplicara nueva tarifa de arriendo al renovar el contrato y este será de acuerdo a los metros cuadrados que ocupe la institución igualmente se regulara con nuevo valor los mts<sup>2</sup> de acuerdo al levantamiento que realice Siscat y urbanismo.

#### **PERMISO PARA OCUPACION DE ACERAS O TERRENOS MUNICIPALES PARA USO DE:**

**Play Land Park .....**C\$ 500.00 por día

#### **JUEGOS MECANICOS**

Categoría A.....C\$ 200.00 por día  
Categoría B.....C\$ 100.00 por día

#### **CIRCOS**

Internacionales.....C\$ 3,000.00 por día

#### Nacionales

Categoría A.....C\$ 200.00 por día  
Categoría B.....C\$ 100.00 por día

Feria.....C\$ 300.00 por día  
Cierre de calle.....C\$ 1,000.00 por día

Ocupación de aceras calles vías principales, terrenos municipales para la comercialización y distribución de mercadería en general.

Canon por día.....C\$ 15.00

#### **Del Registro Municipal de los contribuyentes**

**Arto.6-**El objetivo principal del Registro Municipal de Contribuyente es la identificación de cada uno de los mismos los que deberán de identificarse de la siguiente manera:

**Arto.7-**Para los contribuyentes de cuota fija se identificaran de acuerdo al rubro o giro del negocio de conformidad a la numeración que contienen en la tabla y su clasificación será en Grandes, Medianos y Pequeños.

El registro tributario y el archivo de expedientes de los contribuyentes por cuota fija deberán de organizarse en torno a estos códigos igualmente cuadernos de registro de colectores.

Para los contribuyentes por declaración su registro y archivo se hará de conformidad a la clasificación de su actividad.

El registro de contribuyente en sistema Informáticos será de acuerdo a los parámetros que el mismo establezca.

**Arto.8- Del Establecimiento y Mantenimiento de los Contribuyentes:** Los contribuyentes están obligados a informar

al Departamento de Administración tributarias los siguientes datos:

-Dirección de residencia del contribuyente y del establecimiento, la que se considera dirección para notificaciones y comunicaciones tributarias.

-Número de teléfono donde se contacte al contribuyente.

-Fotocopia de cedula de identidad y/o numero R.U.C

-Copias de escrituras de constitución y de bienes Inmuebles.

-Llenar formato de Registro de Contribuyente.

-Presentar solvencia Municipal del local donde será instalado el negocio y del contribuyente mismo.

El mantenimiento en sistemas informáticos será por los operadores del sistema y los encargados del soporte técnico.

**Arto.9- Los Requisitos para matriculas Iníciales serán los siguientes:**

-Presentar cedula de Identidad y/o numero R.U.C

-En caso de negocio nuevo realizar solicitud de apertura de nueva actividad.

-Completar formulario de liquidación de tributos.

-Solvencia municipal, del o los propietarios del negocio.

-Solvencia municipal del local donde funcionara el local.

-Permiso sanitario de funcionamiento para el caso de negocios con manipulación de alimentos.

-Permiso de la Policía nacional para el caso de los expendios de licores o actividades de espectáculos públicos rifas o apuestas.

-Permiso del MAGFOR, MARENA, INAFOR, para los negocios sobre explotaciones de recursos naturales, o industrias que afectan el medio ambiente.

-Copia de escritura de constitución, estatutos y poder general para las personas jurídicas.

-Inscripción de registro mercantil (en el caso de personas que prestan dinero ambulante)

-inventario inicial cuando fuese nueva apertura de actividad comercial (cuota fija)

**Arto.10-**En el caso de las solicitudes de Matriculas de los negocios por apertura de actividad y negocios establecidos **será requisito indispensable que presente**

**Copia de los últimos recibos de pago de IBI, Limpieza pública y recolección de Basura del local donde se establecer el negocio para los que se van apertura o bien para los locales donde se encuentren establecidos.**

**Arto.11-**Todo contribuyente está obligado a notificar por escrito

a la administración tributaria el cierre temporal o permanente del negocio o bien sea cuando efectúe cambio de propietario para la suspensión de la obligación Tributaria, de no realizarlo su obligación se mantendrá activa y deberá pagar el tributo correspondiente.

**Arto.12 Emisión de Constancias Arto.39 P.A**

Constancia de Ubicación.....	C\$ 50.00
Constancia de cierre de negocio.....	C\$ 50.00
Constancia de no contribuyente.....	C\$ 50.00
Constancia de Comerciante Activo.....	C\$ 50.00
Constancia de Adjudicación.....	C\$ 50.00
Constancia de pérdida de documento.....	C\$ 50.00

**Arto.13- De las Solicitudes:** Se establece que las solicitudes de emisión de constancias por Administración Tributaria de la Municipalidad de Jinotepe, deben de realizarse por la mañana de acuerdo al siguiente horario de 8 a 12 a.m, de lunes a viernes.

**Arto.14-** De acuerdo al trámite de urgencia de entrega de cualquier solicitud se establecen las siguientes formas de gestión:

**Trámite normal:** Duración de la entrega (para el siguiente día por la tarde a las 2 ½ Pm)

**Trámite Rápido:** Duración de la entrega (el mismo día que se solicito y se entrega a las 2 ½ Pm)

**Tramite Inmediato:** Duración de la entrega (media hora)

Arto.15- Del importe de formas de trámite Artículo 39 Plan de Arbitrios.

**Emisión de Constancias:** Se establecen las siguientes formas de trámites de documentos de la siguiente manera:

Trámite normal.....	C\$ 50.00
Trámite Rápido.....	C\$ 50.00
Tramite Inmediato.....	C\$ 100.00

**Arto.16-** A continuación se definen las formas de liquidar los tres tipos de trámites para la emisión de constancias.

**Trámite Normal:** Se paga el importe sin un costo adicional de acuerdo a su duración de entrega.

**Trámite Rápido:** El valor de este trámite se paga adicional al valor del trámite normal, siendo la cantidad a abonar el importe trámite normal más el valor del trámite rápido en el que se incluye duración de entrega.

**Trámite Inmediato:** El valor de este trámite se paga adicional al valor del trámite normal, siendo la cantidad a abonar el importe trámite normal más el valor del trámite Inmediato en el que se incluye su duración de entrega.

**Ventas de Formatos**

Matricula por declaración.....	C\$ 200.00
Matricula cuota fija.....	C\$ 50.00
Solvencias.....	C\$ 15.00
IBI por declaración.....	C\$ 10.00
Imp. / Ventas y servicios.....	C\$ 10.00

**IBI (IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES)**

**Arto.17-** Se establecen las siguientes tasas por servicios por el área de Catastro Municipal. Arto.40 P.A

- Inspección para Revalorización en zona urbana para personas Naturales.....	C\$ 150.00
- Inspección para Revalorización en zona urbana para personas jurídicas.....	C\$ 250.00
- Inspección para Revalorización en zonas rurales para persona naturales.....	C\$ 250.00
- Inspección para Revalorización en zona rurales para persona jurídicas.....	C\$ 150.00

(Los costos incurridos en la presente tasa contemplan combustible, depreciación de vehículos, viáticos de personal)

**Arto.18:** Se establecen los servicios de Emisión de Solvencias Municipales de conformidad a la siguiente clasificación:

Toda solvencia deberá de solicitarse en horario de 8 a 12 am, de lunes a viernes.

**1)-Tramite Normal:** Sera extendida de forma gratuita en un periodo de 72 horas después de haberse solicitado, de acuerdo al artículo No.3 de la ley No.452 Ley de Solvencia Municipal.

**2)-Tramite Rápido:** Se entregara por la tarde a las dos de la tarde, por dicho servicio el solicitante abonara una tasa de C\$ 200.00 córdobas por el servicio brindado. De acuerdo al arto. 38 del Plan de Arbitrios.

**3)-Tramite inmediato:** Sera entregada en una hora después de habérsele solicitado, por dicho servicio el solicitante abonara una tasa de C\$ 300.00 por el servicio brindado. De acuerdo al artículo No.38 del Plan de Arbitrios.

**TRANSPORTE**

**Arto.19 -Impuesto de Rodamiento:** Lo establece la Ley 431 Ley de Transito. De conformidad a la presente ley este se realizara de acuerdo a los requisitos que la misma establece.

Sera requisito indispensable la adquisición del mismo para efectos de renovación de permiso de operación u cualquier permiso otro permiso en lo referente al transporte.

Categoría de Vehículo	Impuesto
Automóvil particular y estatal	C\$ 100.00
Taxi	C\$ 125.00
Camioneta particular y estatal	C\$ 100.00
Camioneta de uso comercial	C\$ 125.00
Microbús particular	C\$ 100.00
Microbús de uso comercial	C\$ 150.00
Jeep uso particular y estatal	C\$ 100.00
Motocicletas de uso particular	C\$ 50.00
Tractores y maquinaria agrícola	C\$ 75.00

Remolques de más de 2 ejes	C\$ 250.00
Buses de uso comercial	C\$ 300.00
Camiones de menos de 7 a 11 toneladas	C\$ 600.00
Cabezales	C\$ 600.00
Montacargas	C\$ 500.00
Camiones de hasta 7 Toneladas	C\$ 300.00
Grúas	C\$ 800.00
Tractores	C\$ 800.00
Cisternas	C\$ 800.00
Mezcladoras	C\$ 800.00
Compactadoras y Equipos de Const.	C\$ 800.00
Camiones de más de 12 Toneladas	C\$ 1,000.00

#### **Arto.20 Tasas para El sector Transporte:**

Para las tasas relacionadas en el sector transporte Municipal estas se encuentran reguladas de conformidad a lo establecido en la ley No.524 General de transporte y sus Reformas Ley No .616 en lo concerniente a las tasas establecidas, y de conformidad al arto.39 del plan de arbitrios Municipal (Decreto No.455)

TASAS DE TRANSPORTE	VALOR	OBSERVACIÓN
Permiso Operación Intermunicipal	C\$ 50.00	Ley 524 y 616 cada vez que lo soliciten. Arto. 39 P.A
Permiso de Operación Taxi	C\$ 500.00	Ley 524 y 616 cada vez que lo soliciten. Arto. 39 P.A
Permiso Especial Transporte Colectivo	C\$ 500.00	Ley 524 y 616 cada vez que lo soliciten
Permisos Provisionales	C\$ 100.00	Ley 524 y 616 cada vez que lo soliciten
Emisión de constancias - cambio de unidad	C\$ 100.00	Ley 524 y 616 cada vez que lo soliciten
Permiso p/ viajes expresos	C\$ 150.00	Ley 524 y 616 cada vez que lo soliciten
Autorización de Unidades Emergentes	C\$ 1,500.00	Ley 524 y 616 cada vez que lo soliciten. Anual
Reasignaciones	C\$ 1,500.00	Ley 524 y 616 cada vez que lo soliciten. Anual
Autorización de unidades de repuesto	C\$ 1,500.00	Ley 524 y 616 cada vez que lo soliciten. Anual Cada vez que se dé un traspaso de ruta. Arto.39 P,A
Calcomanía	C\$ 60.00	Al renovar permiso de operación. Arto.39 P.A

#### **De las Infracciones y Multas de transporte Municipal**

##### **Infracciones**

**Artículo.21-** Las infracciones a las disposiciones contenidas en la Ley # 524 y la presente ordenanza Tributaria Municipal, serán sancionadas por la municipalidad de Jinotepe, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

##### **I. Faltas leves**

Faltas Leves	Valor C\$
Irrespeto a los usuarios, por sí, o por sus empleados	C\$ 100.00
Prestar el servicio con documentos vencidos	C\$ 100.00

No portar en el vehículo el valor de la tarifa en lugar visible	C\$ 100.00
No portar el certificado de control de emisiones vigentes	C\$ 100.00
Por alteración de cualquiera de los documentos mencionados en el Arto. 21 del Reglamento de la ley de Transporte.	C\$ 100.00

## II. Faltas Graves

**Arto.22** -En los casos de reincidencia de faltas leves, además de duplicar la multa, se sancionará dichas infracciones con la suspensión temporal del Certificado de Operación de la unidad infractora por un período máximo de 3 meses dentro de los cuales no podrá operar ni prestar el servicio.

Faltas Graves	Valor C\$
Prestar el servicio en una modalidad que no está autorizada en la concesión y el certificado de operación.	C\$ 200.00
Alteración de los permisos o certificados de operación	C\$ 200.00
Mal estado mecánico de la unidad (carrocería, sistema de frenos, dirección y alumbrado en mal estado o averías) que el inspector considere que representan peligro directo para el pasajero	C\$ 200.00
Obstaculización de la vía en lugares que afectan la seguridad de peatones y de personas que viajen en vehículos particulares así como de los usuarios que viajan en unidades del transporte público.	C\$ 200.00
Irrespeto a los inspectores y personal del MTI o de las alcaldías.	C\$ 200.00

## III. Faltas Muy Graves

**Arto 23.-** La reincidencia de faltas graves en el periodo de un año da lugar a la cancelación de la concesión.

Faltas Muy Graves	Valor C\$
Causar un accidente de tránsito, sin perjuicio de las responsabilidades penales	C\$ 250.00
Violaciones al contrato de concesión	C\$ 250.00
Ser reincidente de dos o más faltas graves	C\$ 250.00
Que el conductor de la unidad de transporte maneje en estado de ebriedad o aliento alcohólico.	C\$ 250.00

## Pago de multas

**Arto.24-** El monto de las multas fijados en los artículos anteriores se realizara a mas tardar 30 días después que fueron impuestas, serán depositadas en el área de caja de la municipalidad las que serán aplicados por las autoridades competentes encargados para regular el transporte Municipal.

## Record de infracciones

**Arto. 25-** Todo concesionario llevara un record de las infracciones cometidas, las que serán evaluadas al momento de renovación o enajenación de la concesión.

## Boletas

**Arto.26-** Están facultados para levantar boletas o documentos de infracción los inspectores del municipio debidamente identificados. Dichas Boletas o documentos de infracción deberán de ser enviados a las dependencias departamentales del MTI y a la dependencia del municipio que corresponda, para que se apliquen las sanciones descritas en el presente artículo.

**Reincidencia**

**Artículo.27-** En caso de reincidencia, la municipalidad impondrá una multa equivalente al doble de las cuantías señaladas en el artículo anteriores.

**CEMENTERIOS**

**Arto.28.** Se establecen las tasas por los servicios brindados en el cementerio Municipal, los mismos deberán de ser tramitados por el área de servicios municipal, específicamente con el Responsable del Panteón o Cementerio, de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

**Cementerio**

Introducción de cadáveres.....C\$ 100.00  
Exhumación de cadáveres.....C\$ 150.00  
(Para ambos casos previa solicitud y pago de la tasa correspondiente)

**Ventas de lotes en terrenos Nuevos**

Lote de 1.00 x 2.50 mts.....U\$ 62.50  
Lote de 2.00 x 2.50 mts.....U\$ 125.00  
Lote de 3.00 x 2.50 mts.....U\$ 187.50  
Lote de 4.00 x 2.50 mts.....U\$ 250.00

Nota: Los valores para la venta de lotes en Terrenos nuevos se encuentran en moneda de dólares norteamericanos al momento de realizar una compra se deberá de realizar la conversión al tipo de cambio oficial a la fecha en que se haga efectiva la venta.

**Mantenimiento Anual**

Lote de 1.00 x 2.50 mts.....C\$ 100.00 (Anual)  
Lote de 2.00 x 2.50 mts.....C\$ 180.00 (Anual)  
Lote de 3.00 x 2.50 mts.....C\$ 280.00 (Anual)  
Lote de 4.00 x 2.50 mts.....C\$ 400.00 (Anual)  
Lote de 5.00 x 2.50 mts.....C\$ 500.00 (Anual)  
Lote de 6.00 x 2.50 a más.....C\$ 600.00 (Anual)

**Permiso de construcción de Bóvedas**

Lote de 1.00 x 2.50 mts cuadrados.....C\$ 75.00  
(Construcción de bóveda nuevas)

Lote de 2.00 x 2.50 mts cuadrados a mas.....C\$ 100.00  
(Cada bóveda o gaveta)

(Para ambos casos previa solicitud y pago de la tasa correspondiente)

**Permiso Reparaciones y / o enchapado de bóvedas**

Lote de 1.00 x 2.50 mts cuadrados.....C\$ 75.00  
Lote de 2.00 x 2.50 mts cuadrados.....C\$ 150.00  
Lote de 3.00 x 2.50 mts cuadrados.....C\$ 200.00  
Lote de 4.00 x 2.50 mts cuadrados a mas.....C\$ 300.00

**Introducción de Materiales**

De una a dos bóvedas .....C\$ 75.00  
De tres a cuatro bóvedas.....C\$ 125.00

De cinco a mas.....C\$ 200.00  
Constancias.....C\$ 50.00

**REGISTRO PARA FIERROS, CARTAS DE VENTA Y GUIAS**

**Arto.29-** Se establecen las tasas correspondientes a los servicios brindados en el área de Registros de fierros de acuerdo a la siguiente clasificación:

De las tasas para hacer Fierro o marcar ganado o madera. Arto. 28 P.A

-Solicitud de permiso para realizar Fierro C\$ 100.00 (Se abona una sola vez)

**Matricula de Fierro****Requisitos para realizar matricula de Fierro.**

Para matricular el fierro deberá de ser necesario presentar la copia de la escritura de donde el solicitan mantiene los animales o reses. Si el propietario de los animales arrendara la propiedad deberá de presentar copia de contrato de arriendo.

La matricula debe de renovarse cada año y su vigencia será al 31 de Diciembre.

La matricula debe de realizarse en el mes de Enero. Presentar solvencia Municipal.

Matricula de Fierro.....C\$ 200.00 (Una vez al año) arto. 29 P.A

Constancias de Fierro.....C\$ 100.00 (Cuando el contribuyente solicite reposición por perdida) Arto.39 P.A

Constancia de Traslado de Fierro....C\$ 100.00 Arto.39 P.A  
(Cuando se realiza traslado a otro municipio dentro o fuera del Departamento)

Constancia de Traspaso de Fierro.....C\$100.00  
Arto. 39 P.A (Cuando se realiza traspaso de dueño)

**Cartas de Venta de Ganado o Bestias**

Cartas de venta..... C\$ 40.00 Arto.30 P.A (Por cabeza vendida)

**Guías de Ganado o bestias por cabeza**

Guías por cabeza..... C\$ 20.00 Arto. 31 P.A  
(Por cabeza de cada uno de los animales a ser trasladado)

**RASTROS (Arto. 33 P. A.)**

Reses autenticadas en otro Municipio

Rastro.....C\$ 170 córdobas  
Canon..... C\$ 10.00 córdobas

Reses autenticadas en el municipio

Rastro.....C\$ 190.00 córdobas  
Canon.....C\$ 10.00 córdobas

**CORRALAJE Y CHIQUERAJE**

De Reses.....C\$ 6.00 córdoba  
De Cerdo.....C\$ 3.00 córdoba

Cerdo destace

Servicio de Rastro.....C\$ 46.00 córdobas  
Canon.....C\$ 7.00 córdobas

**DESTACE DE OVEJAS Y CAPRINOS**

C\$55.00 córdobas para cada animal sacrificado.

Por extracción de sangre fetal de la sala de destace (Arto. 40 plan de Arbitrios)

C\$100 córdobas por cada extracción.

Uso de Manga para destazadores patentizados. (Arto. 40 de plan Arbitrios)

-Uso de manga para cargar ganado C\$ 6.00 córdobas.

-Por descargue de cerdo en la manga la tasa es de C\$ 3.00 córdobas cada cerdo.

Uso de manga para Comerciantes de cerdo. Arto. 40 de plan de Arbitrios.

C\$ 3.00 córdobas por cerdo el uso del rastro municipal para efectuar sus negocio.

En casos especiales de destace para cualquier animal se cobrara el doble del valor establecido.

Queda establecido que todo el personal que preste labores y servicios dentro de las instalaciones del perímetro del rastro municipal deberá registrarse mediante Matrícula, para encontrarse debidamente autorizado por la municipalidad para el ejercicio de sus labores o la prestación de sus servicios dentro de las instalaciones.

Para el caso de los Degolladores, picadores de hueso, para cerdos y reses deberán de matricularse en anualmente de conformidad al artículo no. 3 del plan de Arbitrios de acuerdo a la siguiente clasificación:

Se establece el valor de matrícula bajo la modalidad de cuota fija.

Valor de la matrícula Degolladores de Res.....C\$ 200.00 Anual  
Valor de la matrícula Degolladores de cerdo.....C\$ 200.00 Anual  
Valor de matrícula de Picadores de Hueso Reses.C\$ 100.00 Anual  
Valor de matrícula de Picadores de Hueso de Cerdo...C\$ 100.00 Anual

**REGISTRO CIVIL**

**Arto.30-** Se establecen las tasas correspondientes a los servicios brindados por el área de Registro Civil, dentro de la municipalidad de Jinotepe las siguientes clasificaciones:

**De las Solicitudes**

Se establece que las solicitudes de certificaciones emitidas por el registro Civil de las personas de la Municipalidad de Jinotepe, deben de realizarse por la mañana de acuerdo al siguiente horario de 8 a 11 a.m. de lunes a viernes.

De acuerdo al trámite de urgencia de entrega de cualquier solicitud se establecen las siguientes formas de gestión:

**Trámite normal:** Duración de la entrega (para el siguiente día por la tarde a las 2 ½ p.m.)

**Trámite Rápido:** Duración de la entrega (el mismo día que se solicito y se entrega a las 2 ½ p.m.)

**Trámite Inmediato:** Duración de la entrega (en diez minutos después que se solicito)

Del importe de formas de trámite Artículo 38 Plan de Arbitrios.

**Trámite Normal:** Se paga el importe sin un costo adicional de acuerdo a su duración de entrega.

**Trámite Rápido:** El valor de este trámite se paga adicional al valor del trámite normal, siendo la cantidad a abonar el importe trámite normal más el valor del trámite rápido en el que se incluye duración de entrega.

**Trámite Inmediato:** El valor de este trámite se paga adicional al valor del trámite normal, siendo la cantidad a abonar el importe trámite normal más el valor del trámite Inmediato en el que se incluye su duración de entrega.

De las Clasificaciones de Certificaciones

Se establecen las siguientes clasificaciones de emisiones de certificaciones las que se describen a continuación:

**Certificado de nacimiento**

Trámite normal.....C\$ 50.00  
Trámite Rápido.....C\$ 30.00  
Trámite Inmediato.....C\$ 60.00 adicional

**Certificaciones de negativas de nacimiento**

Trámite normal.....C\$ 50.00  
Trámite rápido.....C\$ 60.00 adicional  
Trámite Inmediato.....C\$ 60.00

**Certificaciones de Defunciones**

Trámite normal.....C\$ 60.00  
Trámite Rápido.....C\$ 30.00  
Trámite Inmediato.....C\$ 60.00 adicional

**Certificaciones de Disoluciones de Matrimonio**

Trámite normal.....C\$ 100.00  
Trámite Rápido.....C\$ 30.00  
Trámite Inmediato.....C\$ 60.00 adicional

**Certificados de matrimonio**

Trámite normal.....C\$ 100.00  
Trámite Rápido.....C\$ 30.00 adicional  
Trámite Inmediato.....C\$ 60.00 adicional

Copia de Inscripción de Modificaciones (Sabanas)

Este trámite se da cuando el contribuyente pierde la copia de la inscripción de la modificación inscrita.

Sabanas (copia fiel del asiento inscrito).....	C\$ 50.00
Trámite rápido.....	C\$ 30.00
Tramite inmediato .....	C\$ 60.00

#### Emisión de Constancias de ubicación

Este tipo de constancias es para demostrar la ubicación del lugar donde reside la persona según cedula de identidad.

Trámite normal.....	C\$ 60.00
Trámite Rápido.....	C\$ 30.00 adicional
Tramite Inmediato.....	C\$ 60.00 adicional

#### Reposición de certificado de Nacimiento

Trámite normal.....	C\$ 80.00
Trámite Rápido.....	C\$ 30.00 adicional
Tramite Inmediato.....	C\$ 60.00 adicional

#### Certificación de Soltería

Trámite normal.....	C\$ 100.00
Trámite Rápido.....	C\$ 60.00 adicional
Trámite inmediato.....	C\$100.00 adicional

#### Inscripciones Varias

Reconocimiento.....	C\$ 100.00
Nulidad de Asiento.....	C\$ 100.00
Emancipaciones.....	C\$ 100.00
Posición Notoria del Estado.....	C\$ 100.00
Impugnación de Paternidad.....	C\$ 100.00
Rectificaciones.....	C\$ 100.00

Trámites rápidos para inscripciones Varias C\$ 100.00 Adicional

### URBANISMO

**Arto.31-** Se establecen los procedimientos y las tasas aplicadas al área de urbanismo de acuerdo a los siguientes procedimientos y clasificaciones de los servicios.

Las personas naturales o jurídicas que se propongan a realizar edificaciones o mejoras deberán de realizar lo siguiente.

Solicitar por escrito al responsable de Urbanismo de la alcaldía con copia al responsable de catastro Municipal en la que deberá de describir lo siguiente:

-Descripción de la construcción y/o mejora a realizar.

-Planos de la misma.

-Presupuesto de las obras a realizar.

De conformidad al Plan de arbitrios Municipal deberá de pagar lo siguiente:

1)-**Impuesto Municipal del 1% previamente a su ejecución. Arto. 20 P.A**

2)- **Licencia o Permiso de construcción y Mejoras. Arto 34.**

#### 2.1 Tasas por Permiso de Construcción y Mejoras.

##### 2.2 Derechos de Línea

##### 2.1.1 Tasa por Licencia o Permiso de Edificaciones y Anexos

Zona Residencial.....	C\$ 25.00 por metro cuadrado
Casco Urbano.....	C\$ 20.00 por metro cuadrado
Zona periférica.....	C\$ 15.00 por metro cuadrado
Zona Rural.....	C\$ 10.00 por metro cuadrado

##### **2.1.2 Remodelación y Mejoras**

Zona Residencial.....	C\$ 15.00 por metro cuadrado
Casco Urbano.....	C\$ 12.00 por metro cuadrado

Zona periférica.....	C\$ 10.00 por metro cuadrado
Zona Rural.....	C\$ 10.00 por metro cuadrado

##### 2.1.3 Construcción de paredes, tapias perimetrales, Muros, Etc.

Zona Residencial.....	C\$ 15.00 por metro cuadrado
Casco Urbano .....	C\$ 10.00 por metro cuadrado
Zona periférica.....	C\$ 5.00 por metro cuadrado
Zona Rural.....	C\$ 5.00 por metro cuadrado

##### 2.1.4 **Permiso para lotificar**

Hasta 25 lotes.....	C\$ 5,000.00
Hasta 50 lotes.....	C\$ 8,000.00

##### 2.1.5 Permiso para urbanizar

Hasta 25 lotes.....	C\$ 7,500.00
Hasta 50 lotes.....	C\$ 12,000.00

##### 2.2 .1 Derechos de Línea

C\$ 25 .00 x metro lineal, hasta 10 metros lineados.

De 11 metros en adelante .....C\$ 15.00

De las constancias de uso de suelo. Arto .39

Zona urbana.....	C\$ 300.00
Zona Rural.....	C\$ 600.00
Zona Costera.....	C\$ 1,200.00

Abonara la tasa correspondiente de acuerdo a la clasificación de las zonas antes descritas.

-Del acondicionamiento de las cunetas y aceras para acceso de vehículos

Tasas para Permiso de construcción de rampas. Arto. 42 P.A.

##### Permisos

Rampas Plegables.....	C\$ 80.00 el par
Rampas sobre acera y anden .....	C\$ 180 metro cuadrado

La tasa se abonara al solicitar permiso para construcción de las mismas.

**Tasa por espacio afectado en el acondicionamiento.**

C\$ 20.00 por metro Cuadrado.

Reservas de aparcamiento Arto.43 P. A

Uso particular.....C\$ 300.00 por metros cuadrados  
Uso Comercial.....C\$ 400.00 por metro cuadrados

La tasa correspondiente a las reservas se abonara anualmente de conformidad a los metros cuadrados reservados.

-De la colocación de rótulos, afiches, anuncios, placas, cartelones. Arto. 44 P.A

**Permisos**

Las personas naturales o jurídicas que coloquen o manden a colocar rótulos tipos colgantes deberán de solicitar previo permiso a la alcaldía Municipal con el fin que las encargados de otorgar la autorización indiquen las medidas de preventivas y espacios debidamente autorizados.

Mantas publicitarias.....C\$ 100.00 (colgadas)  
Rótulos hasta un metro cuadrado.....C\$ 100.00  
Rótulos lumínicos.....C\$ 150.00 por metro cuadrado.  
Rótulos de Neón.....C\$ 200.00 por metro cuadrado.  
Para los rótulos aéreos, pared, afiches y placas están autorizados que sean empotrados a las paredes o de pivote adosados a la pared.

**Tasa Anual Rótulos permanente**

Rótulos luminosos.....C\$ 300.00 por metro cuadrado  
Rótulos en Metal y Madera, hasta un metro cuadrado....C\$ 120.00  
Rótulos en Metal y Madera de más de y un metro cuadrado.....C\$ 250 por metro cuadrado  
Rótulos en paredes hasta un metro cuadrado.....C\$ 300.00  
Rótulos en pared de más de un metro cuadrado.....C\$ 350.00 por metro cuadrado.

Cada una de las tasas establecidas para los rótulos de carácter permanente se hará en el mes de enero de cada año.

**-De los permisos para la ocupación de aceras, calles o Terrenos Municipales para fines comerciales. Arto.45 P.A**

Puestos de Comida, mesas, cacetos etc.....C\$ 200.00 por día.

**Instalación de Toldos Movibles:**

2x2m: .....C\$ 200.00 se abonara por Día  
4x4 m:.....C\$ 400.00 se abonara por Día  
4x6 m: .....C\$ 500.00 se abonara por Día  
6x6m: .....C\$ 500.00 se abonara por Día  
8x8m: .....C\$ 600.00 se abonara por Día  
Toldos Fijos.....C\$ 100.00 metro cuadrado

**-De la ocupación de aceras, calles por motivos de ejecución o demolición de obras. Arto.46 P.A**

-Con material de construcción y equipo de construcción desechos.....C\$ 30.00 diarios por metro cuadrado.

-Derecho de línea.....C\$ 15.00 diario el metro cuadrado.

**-De las obras en la vía pública. Arto. 47 P.A****Rompimiento de pavimentos**

Asfalto.....C\$ 750.00 el metro cuadrado.  
Adoquín.....C\$ 300.00  
Acera.....C\$ 50.00  
Cuneta.....C\$ 80.00  
Suelo natural .....C\$ 10.00

**Alquiler de Módulos de Construcción**

Equipo	modelo	V/renta/HRS/U\$\$
Moto niveladora	RG140B	U\$ 65.00
Cargadora Frontal	W130	U\$ 60.00
Vibrocompactadora	BW211	U\$ 55.00
Camión Volquete Kama 13 m cúbicos	65115	U\$ 35.00
Camión Volquete Kama 8m cúbicos	5511	U\$ 30.00
Retro cargadora John Deere	310E	U\$ 45.00
Mini Cargador	L-170	U\$ 35.00
Camión Cisterna 1850	Maz-3	U\$ 30.00
Camión Volquete Chevrolet 8 m cúbicos.	codiat	U\$ 30.00
Niveladora Sobre Oruga	D150B	U\$ 75.00

Para el alquiler del modulo de construcción este deberá de efectuarse bajo la formalidad previamente en un contrato de arriendo entre el Alcalde Municipal y el arrendador.

El valor incluye (Lubricantes, Combustible, Operadores de Maquinas, Viáticos). Su precio deberá ser cancelado en dólares al tipo de cambio oficial o al equivalente al tipo de cambio oficial al día que ingrese a caja general el pago.

**SERVICIOS MUNICIPALES**

**Arto.32** -Se establecen las tasas por los servicios de Recogida de Basura y Limpieza de Calles de acuerdo a la siguiente clasificación:

Recogida de Basura  
Zona Residencial.....C\$ 50.00 Mensual  
Zona Central.....C\$ 20.00 Mensual  
Barrios Periféricos.....C\$ 20.00 Mensual

Tarifa Comercial

**Categoría A**

(Bancos, Supermercados, Bar , Restaurantes, Hospitales Privados , Centro de diversiones , Universidades Privadas, Zonas Francas, Dissur, Enitel, Enacal, Instituciones públicas, Empresas privadas, Distribuidoras Tragamonedas, Centro Comerciales).....C\$ 300.00 Mensual.

**Categoría B**

Mayoristas y casas de crédito.....C\$ 200.00 Mensual

**Categoría C**

Negocios grandes y medianas.....C\$ 100.00 Mensual

**Categoría D**

Negocios pequeños.....C\$ 50.00 Mensual  
Negocios menores .....C\$ 50.00 mensual

Se establece las siguientes tarifas por generar más basura de acuerdo a la actividad que realiza de conformidad a los siguientes negocios descritos abajo detallado:

Terminal Santiago.....C\$ 600.00 mensual  
Restaurante Sardina.....C\$ 400.00 mensual  
Comercio Laura.....C\$ 400.00 mensual  
Tanic.....C\$ 500.00 mensual  
Hertylandia.....C\$ 600.00 mensual  
Pali.....C\$ 800.00 mensual  
Súper Santiago.....C\$ 400.00 mensual  
Centro Comercial Avenida Central.....C\$ 800.00 mensual  
Plaza Guegüense.....C\$ 600.00 mensual  
Hospital Privado.....C\$ 600.00 mensual  
Distribuidora El Capitán.....C\$ 500.00 mensual

**TASA POR USO DE VERTEDEROS MUNICIPALES****VERTEDERO MUNICIPAL**

Categoría A: Camiones mayores de 3 toneladas de carga.....C\$ 300.00 por viaje  
Categoría B: Camiones hasta de 3 toneladas de carga.....C\$ 200.00 por viaje  
Categoría C: Camionetas y Camioncitos menores de 3 toneladas.....C\$ 100.00 por viaje  
Categoría D: Carretones de Tracción animal y carretones de mano.....C\$ 20.00 por viaje

**VERTEDERO EL CUATRO**

Categoría A: Camiones mayores de 3 toneladas de carga.....C\$ 200.00 por viaje  
Categoría B: Camiones hasta e 3 toneladas de carga.....C\$ 100.00 por viaje  
Categoría C: Camionetas y Camioncitos menores de 3 toneladas.....C\$ 50.00 por viaje

**Usos de vertederos Municipales**

Empresas Textileras, Fabricas, Centro de Divisiones y otros.....C\$ 200.00 por cada tonelada

**Limpieza de calles**

Zona Central.....C\$ 20.00  
Barrios periféricos.....C\$ 10.00  
Arto.33 Se establecen los plazos de extensión para el cobro de tributos y son los siguientes:

**Tributos Mensuales**

Tributo	Fecha de corte	Días
IMI	Fin de mes	15 d.c

Mercado	Fin de mes	15 d.c
Basura	Fin de mes	15 d.c

**Tributos Anuales**

Rodamiento	31 enero de cada año	31 de Marzo de cada año
Fierros	31 de enero de cada año	
Matricula	31 de enero de cada año	

**Impuesto sobre bienes Inmuebles**

	Fecha de corte	Fecha de corte
	1ra Cuota 50%	2da Cuota 50%
<b>IBI</b>	31 de Marzo de cada año	30 de junio de cada año

Se autoriza que en los en los casos pertinentes, se cumpla la aplicación del arto.68 inciso (a) (b) del plan de arbitrio Municipal vigente.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación y su posterior publicación en cualquier medio de comunicación y diario oficial deroga la ordenanza anterior a la presente.

Dado en la ciudad de Jinotepe, en la sala de sesiones del consejo municipal a los 23 días del mes DICIEMBRE del año 2011. Oscar Antonio Tardencilla Muñiz, Alcalde Municipal, Ms. Gerardo Raúl Arévalo Cuadra, Secretario de Consejo Municipal. Por Tanto Téngase como ley de la ciudad de Jinotepe. Publíquese y ejecútese. Jinotepe, veintiuno de Febrero del años dos mil doce. **(f) Ing. Oscar Antonio Tardencilla Muñiz**, Alcalde Municipal- Jinotepe. **(f) Msc. Gerardo Raúl Arévalo Cuadra**, Secretario del Concejo Municipal-Jinotepe.

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 9513 – M. 64542 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4316 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**CARMELA DE JESUS BORGE GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10072 – M. 9454-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 184, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DIOMEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10073 – M. 9355-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 390, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OSCAR DANILO NORORI SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10076 – M. 9382-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 495, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARACELLY LOURDES ESPINOZA RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda,

Reg. 10077 – M. 92710-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, -Managua certifica que a la Página 206, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CAROLINA DEL CARMEN PASCUA GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10079 – M. 9196-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 362, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**INES MAGDALENA ROSALES PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10080 – M. 9147-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 112, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA MELANIA TORRES MAIRENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la

Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10081 – M. 9150-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 63, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARACELYS DEL SOCORRO RODRIGUEZ ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10082 – M. 9154-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 44, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**INGRID JEANETTE LORIO HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Educación Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10074 – M. 9346-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 115, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**AXEL ANDRES GUILLEN GAMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.

Es conforme. León, 3 de Diciembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10083 – M. 9176 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 116, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VICTOR CIRILO GOMEZ MARADIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de Septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 58, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VICTOR CIRILO GOMEZ MARADIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10084 – M. 9267-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 982, Página 091 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NELSON ANTONIO BERMUDEZ LOPEZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10085 – M. 9261-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 967, Página 084 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**IVAN AUGUSTO CISNERO DIAZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, diecisiete de Enero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10086 – M. 9200A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2905, Página 264 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ELIETTE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ TRIGUEROS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10087 – M. 9159-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2897, Página 260 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NORMA ELENA RIVERA MEJIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10088 – M. 69692 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que registrado bajo el Folio 00284, Pagina 020, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

**JUANA EVELING CRUZ PEREZ**, Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las Pruebas Establecida en las Disposiciones Vigente **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia mención Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central María Gabriela Álvarez Medina. María Gabriela Alvares Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 10089 – M. 69635-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el Folio 00290, Pagina 022, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

**SANDRA XAVIERA VARGAS URBINA**, Natural de Santo Domingo de Chontales, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las Prueba Establecidas en las Disposiciones Vigente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia Mención Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez Directora de Registro Académico Central. María Gabriela Álvarez Medina

Reg. 10090 – M. 1502823 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 100; Número: 1992; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**HERCILIA DIAZ POTOY**, Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de Marzo del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 23 de marzo de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaria General.

Reg. 10091 – M. 9568-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 41; Número: 503; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**ELBA IMARA PALMA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de Diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.(f) Ilegible Director de Registro Académico

Es conforme, jueves, 21 de enero de 2010. Ante Mi, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Abel Meléndez Márquez Secretario General.

Reg. 10092 – M. 9565-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 60; Número: 1000; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**MARIA ISABEL ALMANZA FARIÑA**, Natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 12 de Enero de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Abel Meléndez Márquez Secretario General.

Reg. 10093 – M. 9132-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, -Managua certifica que a la Página 186, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FATIMA INDIANA MEDAL GANVOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10094 – M. 9136-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 186, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YESSIKA MARGARITA ROA CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10095 – M. 9140 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN WALESKA LOPEZ BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2012. (f) Directora.

Reg. 10096 – M. 9142-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YERLING ELIZABETH LOPEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2012. (f) Directora.

Reg. 10097 – M. 9167-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 943, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HUMBERTO JOSE ZAPATA ZEPEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2001. (f) Directora.

Reg. 10098 – M. 9174-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EIMEEL CAROLINA CASTILLO DOÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 10099 – M. 9176-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YURIDIA ODALIS MENDOZA DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 10100 – M. 9213-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 138, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RAFAEL ANTONIO PRAVIA RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10101 – M. 9210-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JARVIMANUEL CENTENO ALTAMIRANO**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10102 – M. 9529 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 422, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**XIOMARA DEL SOCORRO CHAVEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2009. (f) Directora.

Reg. 10103 – M. 9358-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 215, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ENRIQUETA SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Educación Comercial Con Mención en Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10104 – M. 9409-A – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIETT REBECA CRUZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2006. (f) Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIETT REBECA CRUZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. (f) Directora.

Reg. 9970 – M. 8067-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4044 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**HEYLING CONCEPCION CASTILLO CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9971 – M. 8183-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4073 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**FABIOLA CAROLINA MARADIAGA POZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9972 – M. 8058-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4107 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARIA JOSE GARCIA RODAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9973 – M. 8210-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3866 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**DAMARIS NOHEMY SEVILLA UBEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9974 – M. 8212-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 214, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA KARLEM CORALIA MEJIA LACAYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 10277 - M. 77156 - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

El suscrito Donn Flipse, en representación de Nica Holdings Inc., Secretario de Mares Nica - Noruegos, Sociedad Anónima, y Peter Ullrich, Presidente de Mares Nica - Noruegos, con base en las disposiciones contenidas en la Cláusula Sexta del Pacto Social y Artículo Once de los Estatutos y a solicitud de los accionistas, por este medio citan para reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de Mares Nica- Noruegos, Sociedad Anónima, que se celebrará a las 12:15 pm del día 30 de Julio del año dos mil doce en la sala de conferencias del Hotel Camino Real de la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Los puntos de agenda son:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Aprobación de estados financieros al 31 de Diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011.
4. Cancelación de Venta de Acciones de Nica Holdings, Inc. a Peter Ullrich y Biotec.
5. Aprobar y autorizar la venta de los activos en general de la empresa (total o parcial).
6. Aprobar y autorizar la venta del terreno (granja) en Tipitapa.
7. Elección de Junta Directiva.

Citación para segunda convocatoria: en caso de no realizarse la junta en el día indicado se cita para a las 12:15 pm del día 6 de Agosto del año dos mil doce (**conforme el artículo 11 de los estatutos es el**

**quinto día hábil**) en la sala de conferencia del Hotel Camino Real de la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Miami, Florida, Estados Unidos de América 25 de Junio del dos mil doce.

(f) **Peter Ullrich**, Presidente Mares Nica - Noruegos, S.A. (f) Nica Holdings, Inc., Secretario Mares Nica Noruegos, S.A.

Reg. 10275 - M. 77570 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad al pacto social y estatutos de la sociedad y de acuerdo a lo aprobado por la Junta de Directores de **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA (DISNORTE)** en su reunión celebrada el día veintiocho de junio del año en curso, por este medio cito a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las nueve de la mañana (9:00 am.) del día siete de agosto del 2012 en el Salón Bristol del Hotel Hilton Princess Managua, Km 4 carretera a Masaya, en esta ciudad de Managua, a fin de deliberar y resolver acerca de lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Palabras del Presidente
2. Aprobación de proyecto de fusión con la sociedad Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A y Reforma al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad.

Los documentos respectivos estarán disponibles en Secretaría de la Sociedad, a partir del día 31 de julio del corriente.

(f) **Pedro Chazarra Bernabé**, Secretaría Junta Directiva.

### CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad al pacto social y estatutos de la sociedad y de acuerdo a lo aprobado por la Junta de Directores de **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA (DISSUR)** en su reunión celebrada el día veintiocho de junio del año en curso, por este medio cito a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las once de la mañana (11:00 am.) del día siete de agosto del 2012 en el Salón Bristol del Hotel Hilton Princess Managua, Km 4 carretera a Masaya, en esta ciudad de Managua, a fin de deliberar y resolver acerca de lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Palabras del Presidente
2. Aprobación de proyecto de fusión con la sociedad Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A

Los documentos respectivos estarán disponibles en Secretaría de la Sociedad, a partir del día 31 de julio del corriente.

(f) **Pedro Chazarra Bernabé**, Secretaría Junta Directiva.